TOMO LXIX — Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1922 — Núm. 5005

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior para los años 1923-1924.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — (Carpeta número 1598|1922). — Honorable Asamblea General: El artículo 48 de la ley de Presupuesto General de Gastos, que entró en vigencia el 1.o de Noviembre corriente, establece que los empleados que se hallasen en disponibilidad desde la sanción del Presupuesto para el año 1916-17, y cuyas asignaciones se suprimiera, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación, considerándose a todos ellos con un mínimum de diez años de servicios.

Agrega la disposición citada que el P. E. procurará proveer las vacantes que se produzcan en la Administración con las personas cuyos empleos hayan sido suprimidos.

Los empleados a que se refiere el artículo citado alcanzan al número de quince, y todos ellos pertenecían al personal de la Dirección General de Aduanas. Como podrá observar V. H. en el cuadro que se adjunta, ocho de ellos tienen 28 o más años de servicios, por lo cual su jubilación inmediata no les ocasiona perjuicio de importancia. Los restantes, o sean siete empleados, no cuentan con servicios suficientes para obtener una jubilación en buenas condiciones. A fin de no perjudicarlos en sus intereses, el Consejo ha resuelto proponer a V. H., en la forma que se establece en el proyecto adjunto, que sus asignaciones actuales sean reincorporadas al Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio de que puedan optar a los beneficios de la jubilación en el caso en que prefieran no continuar desempeñando funciones públicas.

Lo propuesto a V. H. no traerá aparejado sino un pequeño aumento en él Presupuesto y se contemplaría la situación de ese reducido número de funcionarios que continuarían percibiendo los sueldos que actualmente disfrutan.

Como se trata de una modificación al Presupuesto que empezó a regir con fecha 1.o de Noviembre corriente, el Consejo ha decidido incluirlo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 48 del Presupuesto General de Gastos por el siguiente: "Los empleados que se hallasen en disponibilidad desde la sanción del Presupuesto para el año 1916-1917, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación en los casos en que cuenten con 28 o más años de servicios.

Los restantes, salvo el caso en que voluntariamente quieran optar por la jubilación con un mínimum de diez años, serán mantenidos en el Presupuesto con las asignaciones que actualmente perciben. El P. E. procurará proveer las vacantes que se produzcan en la Administración con los empleados a que se refiere la última parte de este artículo."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley que sustituye el artículo 48 del Presupuesto General de Gastos por el que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Honorable Asamblea General: Como la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior rige hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Consejo presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley para los años 1923 y 1924.

Las modificaciones que se han introducido a las disposiciones vigentes no tienen mayor importancia, como podrá observar V. H. en el detalle explicativo que se adjunta. Unicamente conviene llamar la atención de V. H. respecto del artículo 19 que se incluye en el proyecto, el cual dispone que en los juicios por cobro de este impuesto entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las Oficinas donde debe hacerse efectivo su pago. Esta disposición, análoga a la que se proyecta en la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña, facilitará la percepción del impuesto a los morosos, puesto que el cobro en la forma propuesta podrá hacerse en las mismas localidades donde estén establecidas las oficinas, sin necesidad de que los procuradores se trasladen continuamente a las secciones rurales donde se encuentran domiciliados los contribuyentes que dejen de abonar sus cuotas dentro de los plazos fijados.

Se ha modificado también el impuesto que deberán abonar las bodegas, aumentando la escala fijada en las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que la nueva ley deberá regir desde el 1.o de Enero del año próximo, el Consejo incluye este asunto en el período de sesiones extraordinarias.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión pagarán el impuesto de Patentes en los años 1923 y 1924 con arreglo a la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel o changadores.
2.o Vendedores ambulantes, con vehículo o sin él, de pescado, de pan, de leche, de verdura, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales y, en general, todos los que trabajan a sueldo, a jornal o por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatros y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas periodísticas.

13. Funcionarios públicos, en cuanto concierne a sus funciones.

14. Troperos conductores de tropas.

15. Labradores, en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.

16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.

17. Profesores de idiomas, enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura, que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.

18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.

19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y, en general, todos los que necesitan diploma de capacidad, si no han transcurrido tres años desde la recepción de sus títulos, con excepción de los que paguen el impuesto en forma de timbre.

20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.

21. Embarcaciones a vela, destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de ocho mil kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o.

22. Simples depósitos de artículos o mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales, patentados, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente de la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas o locales donde se reciben vehículos a depósito, situados fuera de la planta urbana.

23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.

24. Las industrias o empresas que por concesiones válidas o por leyes especiales gocen de la exención general de impuestos.

25. Las canchas de bochas, de pelota donde no jueguen profesionales, ni se pague entrada, de bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.

26. Agencias de números de lotería de la caridad.

27. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.

28. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes.

29. Las parteras y los médicos de servicio público y los supernumerarios de policía.

30. La primera farmacia que se establezca, en toda población, con título oficial de villa o pueblo o sin él, durante el primer año.

31. Casas o agencias dependientes del Jockey Club de Montevideo que expendan boletos de carreras.

32. Los cafés y billares establecidos en los locales de toda sociedad civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.

33. Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en los ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.

Art. 2.o El impuesto de Patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a	Categoría .... $	5 —
2.a	" .... "	10 —
3.a	" .... "	15 —
4.a	" .... "	20 —
5.a	" .... "	25 —
6.a	" .... "	30 —
7.a	" .... "	40 —
8.a	" .... "	50 —
9.a	" .... "	60 —
10.a	" .... "	70 —
11.a	" .... "	80 —
12.a	" .... "	90 —
13.a	" .... "	100 —
14.a	" .... "	125 —
15.a	" .... "	150 —
16.a	" .... "	175 —
17.a	" .... "	200 —
18.a	" .... "	250 —
19.a	" .... "	300 —
20.a	" .... "	350 —
21.a	" .... "	400 —
22.a	" .... "	450 —
23.a	" .... "	500 —
24.a	" .... "	600 —
25.a	" .... "	700 —
26.a	" .... "	800 —
27.a	" .... "	900 —
28.a	" .... "	1.000 —
29.a	" .... "	1.250 —
30.a	" .... "	1.500 —
31.a	" .... "	2.000 —
32.a	" .... "	2.500 —
33.a	" .... "	3.000 —
34.a	" .... "	4.000 —
35.a	" .... "	5.000 —
36.a	" .... "	6.000 —
37.a	" .... "	8.000 —
38.a	" .... "	10.000 —
39.a	" .... "	12.000 —
40.a	" .... "	15.000 —
41.a	" .... "	20.000 —
42.a	" .... "	50.000 —

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

1.o	Los vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor .... $	5
2.o	Los vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor y los fotógrafos ambulantes .... "	10
3.o	Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de artículos de lujo "	15
4.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con cargueros o fardo al hombro y con derecho a vender en toda la República "	30
5.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga .... "	40
6.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo .... "	70
7.o	Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho a vender en toda la República .. "	70
8.o	Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar .... "	500
9.o	Agentes de casas o fábricas nacionales, en toda la República .... "	25

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas e íntegras en cualquier época del año que se soliciten.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

1.o	Astilleros y varaderos ... $	50
2.o	Agencias de colocaciones, limpieza para casas o transportes .... "	10
3.o	Arquitectos .... "	15
4.o	Biógrafos .... "	10
5.o	Barracas de productos ganaderos y agrícolas .... "	100
6.o	Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de alhajas, relojes y artículos similares .... "	500
7.o	Las Cajas Rurales de un capital hasta diez mil pesos ($ 10.000) .... "	25
	Hasta $ 20.000 .... "	50
	De mayor capital .... "	100
8.o	Calecitas .... "	5
9.o	Caleras .... "	25
10.	Canteras .... "	25
11.	Corredores de comercio, de seguros y demás en general .... "	15
12.	Comisionistas de ganado. "	15
13.	Cafés .... "	70
14.	Las Sociedades Rurales con existencia legal reconocida, que directamente o por tercera persona y durante la celebración de torneos ganadero-agrícolas expendan, dentro de los locales en que éstos se celebren, café, masas, comidas, bebidas sin alcohol, cerveza .... "	25
15.	Caballerizas, cocherías y garages que posean dos vehículos .... "	10
16.	Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos .... "	25
17.	Consignatarios y acopiadores con o sin depósito . "	25
18.	Confiterías .... "	25
19.	Contratistas o empresarios de obras .... "	15
20.	Casas de remates de carreras .... "	1.000
21.	Comisionistas o agentes viajeros de fábricas del exterior .... "	100
22.	Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa .. "	100
23.	Casas de bailes públicos, conocidas por academias . "	2.000
24.	Cafés y despachos de bebidas, servidos por camareras .... "	2.500
25.	Casas en que se jueguen quinielas de pelotas y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos .... "	20.000
26.	Casas o agencias de sport nacional y las que vendan a comisión boletos de carreras .... "	20.000
27.	Casas de quinielas de billar .... "	50.000
28.	Casas amuebladas ...... "	25
29.	Dentistas .... "	25
30.	Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público en los cuales se cobra almacenaje .... "	25
31.	Depósitos de productos agrícolas y ganaderos ... "	25
32.	Depósitos de vehículos .. "	10
33.	Despachantes de Aduana.. "	50
34.	Escritorios comerciales... "	25

35. Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre $ 100 y	"	1.500
36. Establecimientos comerciales por menor, entre $ 10 y	"	100
37. Empresas o agencias de mensajeros	"	10
38. Empresas de caminos, carreteras y puentes	"	100
39. Empresas telefónicas departamentales o locales....	"	25
40. Establecimientos para la compraventa de objetos usados	"	50
41. Empresas de canalizaciones y dragados	"	200
42. Empresas constructoras de puertos, canalizaciones y dragados	"	500
43. Fábricas y talleres, entre $ 10.00 y	"	1.000
44. Fábricas de licores, bebidas alcohólicas y demás anexos, establecidas con anterioridad a la sanción de la presente ley	"	200
45. Fotografías	"	15
46. Fondas	"	25
47. Introductores	"	50
48. Ingenieros	"	25
49. Maestros directores o empresarios de pintura, decorado interior o exterior de casas	"	15
50. Médicos............	"	50
51. Mesas de billar, cada una, con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso......	"	20
52. Parteras	"	15
53. Panaderías	"	25
54. Rematadores	"	15
55. Sucursales de instituciones bancarias establecidas en la República......	"	100
56. Sucursales o agencias de Compañías de Seguros......	"	25
57. Tasadores o medidores en general............	"	15
58. Sucursales para la venta de marcas y señales en las capitales de Departamentos	"	15
59. Tiros al blanco	"	25
60. Veterinarios	"	15

Respecto de los giros comerciales e industriales que comprende este artículo, a excepción de aquellos que van gravados con una patente única o fija, tanto los funcionarios o los jurados, cuando sean llamados a intervenir, harán la clasificación dentro de los términos que fija cada inciso, aplicando la categoría cuya cuota contributiva más se aproxime al importe del uno por ciento sobre el capital en existencia.

Las declaraciones de capitales de los años 1922 y 1923 servirán de base para las clasificaciones de los años 1923 y 1924, respectivamente, y ni los funcionarios ni los jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro inventario.

Los aumentos de capital sobre la base referida, que establezcan los agentes del Fisco, serán considerados y resueltos por el Jurado Avaluador en los casos de reclamos por parte de los interesados.

Art. 5.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior del puerto:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$	2.00
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán	"	5.00
De 10.000 a 25.000 kilogramos, pagarán	"	15.00
De más de 25.000 a 50.000 kilogramos, pagarán	"	25.00
De más de 50.000, pagarán ...	"	30.00

Art. 6.o Hoteles situados dentro de los ejidos de las ciudades, villas o pueblos:

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel, pagarán $ 60.00, y $ 2.50 por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas o posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler $ 1.50.

Art. 7.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales y subproductos de la uva pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros, $ 3.75.

Cuando elaboren más de 2.500 litros hasta 5.000, $ 7.50.

Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000, $ 10.00.

Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000, $ 20.00.

Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000, $ 40.00.

Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000, $ 70.00.

Cuando elaboren más de 100.000 hasta 200.000, $ 100.00.

Cuando elaboren más de 200.000 hasta 400.000, $ 150.00.

Cuando elaboren más de 400.000 hasta 700.000, $ 250.00.

Cuando elaboren más de 700.000 litros, $ 300.00.

Las patentes se cobrarán con arreglo a la elaboración del año corriente y no son anexables a ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio sin recargo.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia, para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña a ramos de comercio que pueda comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción de pago del impuesto de consumo.

Art. 8.o Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de todas clases, de preparaciones de carnes, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 2.500, pagarán $ 20.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 2.500 a $ 5.000, pagarán $ 40.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán $ 70.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán $ 150.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 20.000 hasta $ 30.000, pagarán $ 200.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán $ 300.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán $ 450.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán $ 500.00.

Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 150.000 hasta $ 200.000, pagarán $ 600.00.

Al fin del año los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de $ 200.000, abonarán el uno y medio por mil sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieren tenido su industria en ejercicio durante el año anterior, se estará a su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso previsto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido la patente proporcional que fija este artículo, tendrán derecho a expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de todas y cualesquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de ganadería, no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 35 y 47 del artículo 4.o, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Receptoría de Aduana respectiva, quien remitirá su importe íntegro a la Administración Departamental de Rentas.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10:

1.o Los abogados, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" o en cualquier otro acto judicial o administrativo en que intervengan ante cualquier autoridad pública, abonarán un timbre de $ 0.30, que agregarán al margen del escrito o acta respectiva, salvo en las particiones judiciales, en las cuales abonarán el timbre de $ 1.00.

Cuando dichos abogados fueran a la vez apoderados, abonarán, además, otro timbre de $ 0.20, que agregarán e inutilizarán en igual forma.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de $ 0.20 en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados o de Paz o ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición o solicitud de los juicios verbales.

Cuando el escrito o acta no tenga firma o timbre de abogado y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

Los timbres de que trata este número, así como el anterior, se pagarán en la proporción de uno por cada firma.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta o nota de protocolización que autoricen, por cada relación de bienes y por los cálculos del impuesto de herencias que formulen, agregarán al margen un timbre de veinte centésimos, salvo en las escrituras de partición, en las cuales abonarán un timbre de un peso.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento o instrumento que autoricen.

5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción a la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$	0.50
De 1 a 10 hectáreas....	"	0.75
De más de 10 a 100 hectáreas	"	1.00
De más de 100 a 1.000 hectáreas	"	1.50

Cuando exceda de 1.000 hectáreas, pagarán $ 1.50 por cada 1.000 hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras abonarán además:

Por cada fracción o solar menor de una hectárea	$ 0.05
Por cada fracción de 1 a 10 hectáreas	" 0.15
Por cada fracción de más de 10 a 100 hectáreas	" 0.25
Por cada fracción de más de 100 a 1.000 hectáreas	" 0.40

Cuando exceda de 1.000 hectáreas, pagarán $ 0.40 por cada 1.000 hectáreas o fracciones que excedan de 100 hectáreas.

En los planos referentes a estudio de caminos, cuchillas, cursos de agua, abonarán un timbre de $ 0.25 por cada kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, copia fiel del original, y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original como en la copia que se presente, de haberse recibido el duplicado con el timbre-patente correspondiente.

Los duplicados para el archivo se presentarán en tela y pueden ser hechos en una sola tinta y sin colores. Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre-patente, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, por la falta de entrega del duplicado a las oficinas respectivas, o la omisión total o parcial del timbre-patente, pasando el plano o planos a las Administraciones de Rentas para que hagan efectiva la multa correspondiente. Los planos denominados croquis no podrán tomarse como base para los efectos de traspaso de dominio o partición.

Los escribanos sufrirán una multa de $ 50.00 cuando se compruebe que han autorizado escrituras utilizando planos que no tengan la constancia de haberse cumplido los requisitos de esta ley.

6.o Los peritos calígrafos, así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar en cada informe o cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de $ 1.00.

7.o Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos e intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres de patente con cargo a reposición, siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados o defensores de los que gestionen u obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo a reposición, siempre que no se conceda dicha auxiliatoria o si los defendidos se hicieren solventes por consecuencia del juicio.

8.o Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles, ingenieros y agrimensores, que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso-facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o de este artículo, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por cada una de las demás, veinte pesos.

Los profesionales no pagarán timbre cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

9.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos a los escribanos que no cumplieran lo dispuesto por los incisos 3.o y 8.o de este artículo, entretanto no llenen esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio a los abogados establecidos en Montevideo, ni a los procuradores que no agreguen e inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos a que se refiere el inciso 7.o de este artículo.

Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbre-patente establecido en la presente ley.

Art. 11:

1.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de $ 70.00, además de la patente que corresponda, según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías.

Esta cuota adicional sólo corresponde documentarse a nombre del propietario del establecimiento.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas los domingos y días festivos en todos los establecimientos comerciales, a excepción de las droguerías y farmacias.

2.o Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior, sufrirán, por la primera vez, una multa de diez pesos, por la segunda de veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta, con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidas ejerciendo dicho comercio, sea cual sea la forma, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, de ciento sesenta por la segunda vez y por la tercera serán penados con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los agentes que designe el P. E., toda vez que comprueben una infracción a las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso ante la Oficina de Rentas respectiva, la que pasará de inmediato, por intermedio del procurador, al Juzgado de Paz que corresponda, para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

3.o Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un Cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas, en comisión, o Inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente, y estos últimos en número de diez, como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, el cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración.

4.o No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de las actuales a ningún título singular, cualquiera sea la forma en que hayan sido expedidas.

Art. 12. Los ramos de industrias o de comercios, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente del impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El P. E. dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicarse la anterior disposición, al proyectar la ley para el año 1925.

Art. 13. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial o comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento o casa de negocio.

Art. 14. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia, ni podrán ser expedidas a una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industrias o comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año para el mismo ramo, y con la intervención de las Administraciones de Rentas.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre a los que las lleven consigo.

Art. 15. En los casos de pérdida o sustracción, debidamente justificada, de patentes expedidas para profesionales o ramos fijos de industrias o comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 16. El impuesto de Patentes de Giro se abonará en las Administraciones y Agencias de Rentas en el orden y plazo que fije el P. E. para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaran de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el P. E. y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; en el segundo mes un diez por ciento, y en el tercero un veinticinco por ciento. Vencido el tercer mes, se aplicará una multa equivalente al valor del impuesto que corresponda.

Art. 17. Vencidos los plazos que se fi-

jen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisión por los agentes que designe el P. E. y por los empleados de las Oficinas de Rentas.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá en el importe de las multas la siguiente proporción:

Cuando se trate de multas impuestas a negocios fijos, corresponderá entregar el cincuenta por ciento en el acto al denunciante y el otro cincuenta por ciento se depositará en una caja especial para ser destinado a premios en efectivo a los revisadores que, a juicio del P. E., más se hayan distinguido en el año por su celo fiscal.

Cuando se trate de negocios ambulantes, corresponderá a los revisadores el sesenta por ciento de la multa.

Cuando intervengan los procuradores, se les compensará en la forma prescripta por la ley de Marzo 27 de 1922.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las Administraciones y Agencias de Rentas a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior defraudadores del impuesto, tendrá derecho al cincuenta por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 18. El impuesto de Patentes y los recargos y multas determinados por esta ley se prescriben a los dos años.

Art. 19. En los juicios por cobro de este impuesto entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo su pago, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

De sus resoluciones habrá apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental, sin más recurso ulterior.

Los interesados, siempre que lo prefieran, podrán evitar el procedimiento judicial a que se refieren los precedentes incisos de este artículo, optando por la vía administrativa dentro de los cinco días de notificados de la resolución que haya pronunciado la Administración de Rentas.

En este caso, la resolución del P. E. hará cosa juzgada.

En relación a los que ejerzan industrias u oficios ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales cuando los omisos no afiancen el pago de los impuestos y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubiesen sido sorprendidos contraviniendo a las disposiciones de la ley de Patentes.

De la clasificación y avaluación

Artículo 20. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el P. E., al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de Patentes de Giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República será practicada por empleados de las Oficinas de Rentas, comisionados al efecto por los Administradores, dentro de las fechas que señale el P. E.

2.o Se entregará por el comisionado fiscal al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la respectiva Oficina de Rentas, cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador, en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen a dar estos datos o los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en las Oficinas de Rentas, en el plazo de percepción del impuesto. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá oportunamente la inspección de los referidos establecimientos, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: Año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o Terminada la clasificación general en las ciudades, villas y pueblos, las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán a la Dirección General de Impuestos Directos las sumas que arrojen los registros.

7.o Las patentes que se expidan en virtud de esta ley tendrán valor legal en todo el año.

Los que entren a ejercer industria, comercio o profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente, y desde el 1.o de Octubre en adelante sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas, los agentes de fábricas nacionales, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas o agentes de fábricas extranjeras, las casas de remates de carreras, las casas de bailes públicos, los cafés y despachos de bebidas servidos por camareras, y las casas o agencias de juegos determinados en los incisos 25, 26 y 27 del artículo 4.o; los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y negocios ambulantes, a todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que empiecen a funcionar.

De los reclamos

Artículo 21:

1.o Funcionará en cada Departamento un Jurado para conocer como juez único de los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente del Concejo Departamental de Administración, que presidirá las sesiones; del Administrador de Rentas; de un miembro del Concejo Departamental de Administración, y de dos comerciantes y dos industriales designados por el P. E. de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designará también dos suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El Jurado se instalará, cuando lo designe el P. E., a instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

El Jurado confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menos patente que la abonada el año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios.

De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 22. Nadie podrá entrar a ejercer un ramo de comercio, industria, oficio o profesión patentable, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, en la Oficina de Rentas respectiva, dónde se encuentra establecido y pagar la patente que le corresponda, y aquel que no cumpliese con estas obligaciones pagará, además del impuesto, una multa equivalente a otro tanto del mismo.

Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito, pagarán la diferencia, y otro tanto por la multa.

Por su parte, las Jefaturas de Policía comunicarán mensualmente a las Administraciones de Rentas todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios.

Art. 23:

1.o Todo el que ejerza un comercio, industria u oficio ambulante está obligado a llevar consigo su patente, y si fuera sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar otro tanto por concepto de multa y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ambulante o fijo, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o Los corredores, y en general todas las personas a quienes grava el impuesto de Patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario, que han pagado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 8.o del artículo 10, o el recargo que impone el artículo 16, según corresponda.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios, siempre que los soliciten las Administraciones de Rentas o los revisadores de patentes.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto una parte prudencial o la necesaria de lo que recaude por concepto de los recargos y multas que impone esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra Director de la Asistencia Pública Nacional al doctor don José Martirené.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — (Carpeta número 1784|1922). — Atento a que el 28 del corriente cesa en el desempeño de su cargo el Director de la Asistencia Pública Nacional, por término de su mandato; y Visto lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución de la República y lo determinado por el artículo 8.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Asistencia Pública Nacional al doctor José Martirené por el período legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra, en las condiciones que se indican, Inspector Técnico, Encargado del Servicio Forestal, al ingeniero agrónomo don Arturo Guarino Tictcher.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — (Carpeta número 1635|1922). — Habiéndose suprimido en la planilla número 11, del Departamento de Industrias, del Presupuesto General de Gastos, que corresponde a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, un cargo de Inspector Agrónomo de primera clase, e incorporado en la misma planilla el empleo de Inspector Técnico, Encargado del Servicio Forestal;

Atento lo dispuesto por los decretos de 4 y 30 de Mayo último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase por el término de quince días, y con la antigüedad del 1.o del corriente, del referido empleo de Inspector Técnico, Encargado del Servicio Forestal, al ingeniero agrónomo don Arturo Guarino Tictcher, quien venía desempeñando uno de los puestos de Inspector de Zona de primera clase que figuraban en la citada planilla.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara interpretada la ley de 5 de Octubre de 1922 en la forma que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — (Carpeta número 1383|1922). — Vista la ley de fecha 5 de Octubre próximo pasado, que dispone el aumento de sueldo del personal de la Compañía Telefónica de Montevideo, y determina su situación con motivo de la última huelga producida;

Considerando: Que de la letra de la ley citada se desprende que los beneficios alcanzan a todo el personal existente en el momento de declararse en huelga, y que dado el sistema de funcionamiento de esa industria, ese personal se divide en activo o efectivo y en eventual o suplente para los casos de faltas temporarias del primero, y que en tal situación no puede dudarse que los servicios de suplentes deben ser llenados con el personal que en esas condiciones figura inscripto en el Registro de la Compañía, con prescindencia de todo otro personal, mientras no fuera el que figura en los registros.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar interpretada en los términos expresados en el precedente considerando la ley de 5 de Octubre de 1922, en cuanto se refiere al punto tratado en el mismo.

Comuníquese, y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Consejo Nacional de Higiene. — Nota de la Legación Oriental en San Sebastián informando sobre los trabajos realizados por el tisiólogo doctor Gabrilevich para curar la tuberculosis.

—Al Concejo Superior de la Enseñanza Industrial — Antecedentes relacionados con una propuesta del señor Armando Invernizzi para la construcción del edificio para la Escuela Industrial del Salto.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Adolfo Baldomir.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relacionados con una nota de la Legación del Uruguay en Chile pidiendo un ejemplar de las disposiciones que rigen la organización de los Ministerios de Industrias y Obras Públicas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con la confección de muebles que necesita para su oficina el contrastador en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud número 32 de la Compañía Swift de Montevideo sobre venta de materiales.

—Sociedad Unión Dueños de Marmolerías — En su solicitud pidiendo personería jurídica recayó la siguiente providencia: "Vista a la Sociedad interesada".

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 20.61 que le adeuda la Defensa Agrícola.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 34 de la Compañía Swift de Montevideo sobre venta de materiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Compañía de Aguas Corrientes.

—Al Instituto de Pesca — Escrito de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pidiendo el pago de la suma de $ 12.80 por provisión de agua al vapor "Instituto de Pesca número 1".

—Centro Democrático de Florida — En su solicitud pidiendo personería jurídica se dictó la siguiente providencia: "Vista al centro interesado".

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Beltrán Larré.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 del señor Teófilo Toncon pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 4 de los señores Paser y De Morí pidiendo franquicias aduaneras.

—Saint Hnos. — En su solicitud pidiendo se incluya al cacao desmantecado entre las materias primas que gozan de franquicias aduaneras, recayó la providencia siguiente: "Vista al interesado".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una nota de la Comisión de Estudios del Terreno Permo-Carbonífero, informando sobre la perforación efectuada en la Colonia Buena Vista (Departamento de Cerro Largo).

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 151 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para desempeñar los Juzgados de Paz que se mencionan

En Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Florida: Juez de Paz de la 13.a sección, don José E. Asconeguy; Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 9.a sección, don Francisco Abelardo Morono.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro.— Romeu Burgues. — Pinto)

Asuntos tratados en el acuerdo celebrado el día 29 de Noviembre de 1922

Trámite administrativo. — 1 — Oficio de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría relativo a la excarcelación de varios penados.

2—Oficio de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre excarcelación de varios penados.

3—Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la promulgación de la ley que reglamenta el artículo 2.o de la de 25 de Enero de 1916.

4—Oficio de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre excarcelación de varios penados.

5—Petición del escribano público don Felipe H. Ortiz.

6—Antecedentes relativos a los protocolos del escribano Carlos Milber, de Canelones.

7—Consulta del Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro.

8—Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Carlos Fernández, de Minas.

9—Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Colonia.

10—Antecedentes relativos a la cuenta adeudada a don Enrique E. Demarco por diligencias sumariales en Durazno.

11—Petición del escribano público Antonio P. Marino.

12—Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por hurto y estafa.

13—Exhorto del Juez Letrado Departa-

mental de Cerro Largo a la justicia brasileña en sumario por heridas

14—La Sección Notarial formula una exposición relativa a la escritura número 86 del protocolo del escribano José M. Latorre.

15—Petición del traductor oficial de los Tribunales señor Muzio.

16—Queja de Rafael Haukembruck contra el Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones.

17—Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por homicidio.

18—Exposición de la Secretaría relativa a la revista "Biblioteca Americana".

19—Antecedentes referentes al número de desalojos existentes en los Juzgados de Paz de la Capital.

Trámite judicial. — 1 — Alberto Nonefón con Ladislao Rubio.

2—Rosario C. de Caravia, recurso extraordinario de nulidad notoria.

3—Juan P. Musto con Justo P. Linares.

4—El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú solicita reconsideración de observación formulada en causa elevada en consulta.

5—Juan D. Hoower con la sucesión de Basilisio Saravia.

6—Félix Buxareo Oribe con Intendencia Municipal de la Capital.

7-8—Dos sumarios: uno por lesiones corporales y otro por proxenetismo, recursos de casación.

9—Correa e Izmendi.

10 al 26—Dieciséis solicitudes de libertad condicional formuladas por diversos penados.

27 al 34—Diecisiete causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República que pasan en vista al señor Fiscal de Corte.

35—Gabriel Ramos con la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

36—Un sumario por hurto, recurso de casación.

37—Cristina Núñez Goncalvez con Eduino Sanz y otro.

No se hizo lugar a veintiséis solicitudes presentadas por diversos penados y encausados con motivo de la visita general de causas.

Se sobreseyó en veintinueve procesos elevados con motivo de la visita general de causas y cárceles.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 14. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 32. Relaciones quincenales recibidas, 16. Expedientes entrados: en consulta, 16; ídem administrativos, 14; ídem judiciales, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 2. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Sucesión de Santiago Tomás Gravano. José Galmarini contra Alfonso López. Oficio en autos Sucesión de Antonio Vollono y Catalina Tarallo de Vollono. Victorio Tuffano Marasco. Sucesión de Pedro Exthohepare. J. González Hermanos contra Manuel Domínguez. Foglia y Belloni contra Horacio Ellis. Testamentaría de Pablo Rocca. Oficio en autos Percy Martín Hugues con sucesión de Manuel Cuñarro. Sucesión de Gerardo Bentancor. Concurso de Elías F. Sulligón. Sucesión de Judit Sapallarosa de Deambrosio. Sucesión de Dolores Trujillo de Caprario. Testamentaría de Justo y Rogelio Rodríguez. Pacífico José Da Rosa y León Nicol, auxiliatoria. Sucesión de César Fontana. Oscar de Castro Queiros contra Mateo Grecco y Pascual Rosario. Testamentaría de Mateo Garderes. Banco Popular del Uruguay contra Mateo I. Salambehere. Roque Bula contra Juan Inda y Dámaso Artola de Inda.

Interlocutorias — Sucesión de Catalina Tarallo de Vollono (cuatro providencias). Sucesión de Tomasa Bozzo de Bossano y José Bossano, incidente seguido por Alberto A. Bossano. Sucesión de José Piana. Pedro Risso hijo contra Esteban Risso. José Pedro Silva. Santiago Jacinto Ravera, rectificación. Manuel Cruz Martínez. Sucesión de León Antonio Stteffano. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Sucesiones de Bernabela M. de Herrera y Obes y otro. Sucesión de Alfredo S. Valdez. E. P. de Pfaffly con E. Pfaffly. Sucesión de Martín Suárez. Domingo V. Berdia con Carlos M. Chapuis y otro (2). E. Baralio con sucesión de M. Barabino. Sucesiones de Angel Zafaroni y otros. Cecilia C. de Freitas. Juana P. de lada con Higinio Setón. Concurso Enrique Segade. Sucesión de Marahio Viglione. Banco de Préstamos Inmobiliarios con sucesión de C. Benítez. Victoriano Candiota con Pablo Fernández y otro. Sucesión de Celestino Olivieri. Sucesión de María G. de Posteiro. Manuel C. Fernández con sucesión de Aníbal A. Maciel y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (3). Testamentaría de Tomasa E. de Lacordille. Sucesiones de Carlos M. Sanabo y otros. Luisa Chupli con Juan G. Piazza. Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente.

Interlocutorias — Nicasio Ricett (hijo) con Guarnaschelli. Plá y Rodríguez. Manuel Morales y otros.

Definitivas — Juan A. Méndez con sucesión de Angel Sánchez. Sucesión de Eugenia Máz de Ibarra. Elisa Morales con sucesión de P. Fogliarini. Alberto Gnazzo. Gabina F. de Saquieres.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 29. — Trámite — Sucesión Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta. Francisco E. Figares con Inocente Tanoyra. Testamentaría José B. Fernández. Testamentaría Antonio Martínez. Sucesión Matilde Iznardi de A. Halewyn Bauzá. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Osvaldo Covelli con Adolfo del Campo. Juana Mendy de Salvo y otros. Pascuala Maisonave de Bascou y otros. Concurso Pedro Mariño. Carlos A. Rabarza con Luis Cabrera, tercería José A. Cabrera. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Sucesión Vicente Francisco Vazconcellos. Sucesión Rosalía Montero de Dutra. Josefa Soto de Landaburú. José P. Zuloaga. Concurso voluntario Luis Castellucci. Concurso voluntario Pelayo Gomeza. Sucesión Domitila Sánchez de Plada. Sucesión y concurso Miguel Delgado. Testamentaría José Agueda Pombo. Sucesión José Mendriña. Catalina Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rosas. Manuel Collazo con Dalmira Egaña. Domingo Castanera con Venancio Illescas. Adolfo del Campo con Olimpo Moalli. Sucesión Alejandro Tálice. Sucesión Juana Elissegui de Elsalde. Sucesión Alberto F. Arena. Sucesión Norberto Piñeiro Tremoleras. Inocencio Cam y Vicente San Germán. Sucesión José Martínez. Banco Italiano del Uruguay con sucesión Camilo Urueña. Testamentaría Juan María Rodríguez Gil. Virginia Pereira de Rossell. Horacio Cipolina con Miguel Pelagán y otros. Rodolfo Casablanca. María Esther Panzariello.

Interlocutorias — Lorenzo Alfonso con Agustín Antía. Juan Salaberry y Ordrani con herederos Ramón Silva y otros. Pedro Riva Zucchelli. Sucesión Francisco Villegas Zúñiga.

Definitivas — Sucesión Paula Martegani de Adolfotto. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Exhorto de Cerro Largo número 2443. Colombotti Elisa con Pascual Sansone. Bosch Angel con Mercedes Jubany. Soca Pablo con Carlos A. Marini. Gómez Manuel con Peregrina Moldes. Lemcke de Toribio Filomena con Lorenzo Bonomi y Luis Rolando. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola (dos providencias). Ramilo José con Antonio Fabris. Frid de Umansky María. Wintz Esther con Henry Herd. Rubina Juana con José Bivietro. Carambatti Apóstol. Dobal Joaquín M. Brugnini Juan con La Transatlántica. Exhorto de Florida número 2474. Taboada Torres Manuel con el Banco de la República. Vanoli César. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo. Abbate Vicente con Ana Garófalo. Urso Juan D. con Enrique Masselli. Infante Alejandro. Banco de Seguros del Estado, denuncia accidente de trabajo. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez. Exhorto de Maldonado número 1609. Zelada Desiderio. Vargas Antonio.

Interlocutorias — Piñeyro Antonia, sucesión (dos providencias). Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Martínez y Compañía con Ana B. de Larrosa. Zelada Desiderio. Rapoport Miguel con Clara Dolman. Larriera de Willams Camila.

Definitivas — Andreu Pedro. Zambrana Zoilo. Liberman Boris. Corona Juan. Quiñones Agustina Noriega con Agustín Cardozo. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró Rivas. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Lamb Mark R. con Jessie P. Tibbitts. Franck Carlos contra Carlota Von Metzen. Randell y Levy Rosa contra José Orrios y Orriols. Rodríguez Guillermo y otros contra Mauricio Noblemaire. Ferrando Luis contra Angela D. de Salvo. García Lorenzo. C. Sarah, por su menor hijo Susano, contra el Club Colorado de la 19.a sección. Arbelo Fabina contra Ramón Taboas. Paulós Rosa contra Abelardo Almanza. Pithan Walter o Gualterio contra Carmen Lorenzo. Izquierdo Marcelino contra Del Castillo y Compañía. Vázquez Vila Francisco María, sucesión Santiá Rosa contra Alesio Armanini. Malech Ale Iza. Dickman María Teresa y Federico Oster. Cooper Gertrudis con Michel Caldwull. Sassaroli Francisco contra Mercedes Casabella. García Federico Carlos Alberto contra Eva Trinidad Fernández. Rile Rosario con Wadic Chediac. Exhorto número 5537 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Messe Menney con Ricardo Villiman. Larrad Toribio contra Flora Fernández. Klug Hildegard Melena con Ringulf Carlos Giehrs. Raviale Francisco. Grandi Aída contra José Ramón Sena Melhado. Lurline Catalina Alberto contra Francisco Trollope. Agmed Alpada Ihusoff. Severino José contra Samuel Giannoni. Pizer Conrado contra Pedro Codevilla Franco. García Inocencio David contra Angela Bersache de García. Di Matteos Carmen contra Salvetto, incidente. Pérsico Alfredo contra Teodoro Pérez, incidente. Carasale Adela contra José Pedro Tavera. Róbison Ethel María contra Enrique Flet Colson. Bloise Francisco contra los herederos de José Coutisani. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos la Transatlántica. Berrutti José contra Aída Rossi. Cugnetti María contra Pedro González. Lapomo Roque y Rosa. Velazco Arturo. Carena Pedro contra Joaquín Pose. Varela José Garet Más Julio. Fitipaldi Raquel contra Vicente Patrone. Terra Petrona. Sansón Pedro y otra con Ramón y Mariano Fullana. González Ramón contra Josefa Castro. Vega Supiscichi Tomás con Ana la Vía Veutri. Delfino Félix Daniel contra Irma Martínez Santos. Barbarita Raúl. Marun Arisa Juan. Danovaro Arturo contra Pedro V. Sancassano.

Interlocutoria — Vaccaro Repetto Juan con José Antonio Freire.

Definitivas — Vega Juan. Salgueiro Avelardo. García José. Prado Numer. Arrunaga Pedro. Raimúndez Abdón. Bermúdez María Teresa.

Oficios — Dieciséis.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Noviembre de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 28 a 8 horas del 29: Montevideo, 8.80; Rocha, 1.00; Punta del Este, 5.00 y granizo. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Noroeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 24.50 y 14.00; al Sudeste, 18.00 y 12.00; al Este, 21.00 y 13.00; al Nordeste, 23.00 y 12.00; al Norte, 23.00 y 10.00, y en la parte central 22.00 y 10.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Sudoeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Oeste en la parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 628 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo. a horas 17

Barómetro: 754.30.

Temperaturas: Normal, 20°50; a la intemperie, 23°50; máxima, 24°50; a la intemperie, 25°00; mínima, 14°00; a la intemperie, 12°80.

Viento S. S. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.35. Humedad relativa, por ciento: 54.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 5.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 15.17.

Temperatura del agua: 20°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1° DE DICIEMBRE DE 1922

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km	Estaciones	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25
—	Central S	5 30	5 45	6 30	7 10	7 30	8 30	8 55	9 25	9 55	10 35	11 15	12 2	12 10
3	Bella Vista	—	5 50	—	7 17	—	8 34	—	—	9 58	—	—	—	12 15
4	Yatay	5 45	5 55	6 43	7 24	7 42	8 39	9 4	9 37	10 6	10 43	—	12 9	—
6	Sayago S	—	6 13	6 53	7 35	—	8 47	9 13	—	—	10 50	11 31	—	12 25
10	Peñarol Ll	—	6 22	—	—	—	8 51	—	—	—	10 53	11 35	—	12 22
—	S	—	—	7 —	7 46	—	—	9 19	—	—	—	—	—	—
16	Manga	—	—	7 10	7 55	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S	—	—	7 15	8 4	—	—	9 30	—	—	—	—	—	—
24	Toledo Ll	—	—	7 28	8 16	—	—	9 42	—	—	—	—	—	—
6	Sayago S	5 50	6 5	—	—	7 53	8 45	—	9 47	10 15	10 46	11 30	—	12 24
11	Colón	5 58	6 10	—	—	8 1	8 48	—	9 56	10 25	10 53	11 35	—	12 20
16	Independencia	6 4	6 16	—	—	8 12	8 54	—	10 6	10 30	10 59	11 42	12 23	
23	Piedras Ll	6 10	6 21	—	—	8 20	8 59	—	10 13	—	11 4	—	12 33	
—	S	6 13	6 28	—	—	8 25	—	—	10 18	10 44	—	11 40	—	
26	Progreso	6 21	6 35	—	—	C	—	—	C	10 57	—	11 56	—	
35	Juanicó	6 33	—	—	—	C	—	—	C	11 10	—	12 6	—	
41	Canelones Ll	—	—	—	—	—	—	—	—	11 26	—	—	—	
—	S	6 44	—	—	—	[illegible]	—	—	10 52	11 34	—	12 16	—	
51	Margat	6 53	—	—	—	A	—	—	A	[illegible]	—	12 25	—	
57	Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	12 1	—	—	—	
—	S	7 6	—	—	—	9 23	—	—	11 16	12 16	—	12 35	—	
63	25 de Agosto Ll	7 12	—	—	—	9 31	—	—	11 24	12 23	—	12 41	—	

Km	Estaciones	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51	53	55	57
—	Central S	13 55	16 20	15 —	16 15	16 40	17 5	17 20	17 40	17 51	18 —	18 45	19 —	19 35	21 45	22 42	0 20
3	Bella Vista	—	—	—	16 19	16 48	17 10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4	Yatay	14 2	—	15 13	16 25	16 56	17 15	—	17 45	17 53	—	18 53	—	—	21 52	22 47	0 53
6	Sayago S	14 15		15 25	16 32	17 8	17 25	—	17 56	18 10	—	19 2	—	19 51	21 56	22 —	0 59
10	Peñarol Ll	14 19		15 29	16 36	—	17 29	—	—	18 16	—	19 6	—	19 53	22 3	22 4	1 3
—	S	—		—	—	17 16	—	—	18 1	—	—	—	—	—	—	—	—
16	Manga	—		—	—	17 20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S	—		—	—	17 34	—	—	18 11	—	—	—	—	—	—	—	—
24	Toledo Ll	—		—	—	17 48	—	—	18 23	—	—	—	—	—	—	—	—
6	Sayago S	14 8		15 24	16 31	—	17 23	—	—	18 4	—	19 1	—	19 50	21 53	22 53	0 55
11	Colón	14 15		15 30	16 38	—	17 32	—	—	18 11	—	19 8	—	19 56	22 3	22 55	1 5
16	Independencia	14 23		15 38	16 42	—	17 36	—	—	18 17	—	19 13	—	20 4	22 9	23 6	1 9
23	Piedras Ll	14 27		15 45	16 47	—	17 43	17 51	—	18 22	18 32	19 19	19 40	20 10	22 16	23 9	1 15
—	S	—		15 48	—	—	—	17 53	—	—	18 37	—	19 58	20 15	22 19	—	—
26	Progreso	—		16 —	—	—	—	18 9	—	—	18 45	—	20 —	20 23	22 37	—	—
35	Juanicó	—		16 17	—	—	—	18 13	—	—	—	—	—	20 32	—	—	—
41	Canelones Ll	—		16 28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20 41	—	—	—
—	S	—		16 37	—	—	—	18 24	—	—	19 10	—	20 32	—	—	—	—
51	Margat	—		16 51	—	—	—	18 35	—	—	—	—	—	—	—	—	—
57	Santa Lucía	—		17 2	—	—	—	18 44	—	—	—	—	21 —	—	—	—	—
—	S	—		17 13	—	—	—	18 51	—	—	19 33	—	21 11	—	—	—	—
63	25 de Agosto Ll	—		17 23	—	—	—	18 57	—	—	19 41	—	21 20	—	—	—	—

Notas en columnas: Tren 5, Menos domingo. — Tren 9, Lunes, miércoles y viernes. — Tren 15, Martes, jueves y sábado. — Tren 23, Sáb., domingo y feriados no corre. — Tren 25, Sábado, domingo y feriados sigue a Piedras llegando a las 12 43; parará en Yatay e Independencia. — Tren 29, 1a. clase solamente todos los sábado desde el 9 de Diciembre hasta el 31 de Marzo. — Tren 45, Lunes y viernes. — Tren 49, Domingo.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km	Estaciones	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
63	25 de Agosto S	—	4 35	—	—	6 52	—	7 13	8 30	—	—	—	—	—	—
57	Santa Lucía	—	4 44	—	—	6 55	—	7 19	—	—	—	—	—	—	—
—	S	—	4 50	—	—	7 5	—	7 23	8 38	—	—	—	—	—	—
51	Margat	—	—	—	—	7 16	—	7 46	—	—	—	—	—	—	—
41	Canelones Ll	—	—	—	—	—	—	7 56	—	—	—	—	—	—	—
—	S	—	6 22	—	—	7 25	—	8 4	9 2	—	—	—	—	—	—
35	Juanicó	—	—	—	—	7 38	—	8 20	—	—	—	—	—	—	—
26	Progreso	—	—	6 50	—	7 50	—	8 34	—	—	—	—	—	—	—
20	Piedras Ll	—	6 5	6 57	—	7 58	—	8 43	—	—	—	—	—	—	—
—	S	5 57	6 10	7 5	—	8 5	—	8 45	9 40	—	10 —	11 07	13 11	—	—
16	Independencia	6 4	—	7 10	—	8 13	—	8 54	—	—	10 5	12 2	13 16	—	—
11	Colón	6 11	6 28	7 18	—	8 20	—	9 1	9 54	—	10 11	13 0	—	13 23	—
26	Toledo S	—	—	—	7 44	—	8 17	—	—	—	—	—	—	—	13 1
19	Manga Ll	—	—	—	7 55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13 14
—	S	—	—	—	8 1	—	8 35	—	—	—	—	—	—	—	13 20
10	Peñarol Ll	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S	6 —	—	7 14	8 10	—	8 46	—	—	—	10 8	12 2	—	13 23	13 31
6	Sayago Ll	6 4	—	7 16	—	—	—	—	—	—	10 8	12 6	—	13 26	—
6	Sayago S	6 18	B	7 24	8 15	8 26	8 51	9 6	—	—	10 16	12 13	—	13 31	13 36
4	Yatay	5 21	—	7 29	8 20	8 33	8 58	9 16	—	—	10 21	13 10	13 20	—	13 43
3	Bella Vista	6 25	—	7 35	8 26	—	9 10	9 24	—	—	—	—	—	—	13 52
—	Central Ll	6 30	6 55	7 40	8 30	8 42	9 15	9 30	10 15	11 20	10 28	12 28	13 35	13 45	13 58

Km	Estaciones	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60
63	25 de Agosto S	12 55	13 56	—	—	15 30	—	—	—	—	17 37	—	—	—	20 31	—	—
57	Santa Lucía	13 2	—	—	—	—	—	—	—	—	17 45	—	—	—	—	—	—
—	S	13 5	14 9	—	—	16 3	—	—	—	—	17 51	—	—	—	20 39	—	—
51	Margat	13 18	B	—	—	C	—	—	—	—	18 13	—	—	—	B	—	—
41	Canelones Ll	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18 24	—	—	—	—	—	—
—	S	13 20	14 33	—	—	16 20	—	—	—	—	18 30	—	—	20 50	21 2	—	—
35	Juanicó	13 30	C	—	—	C	—	—	—	—	18 56	—	—	21 —	B	—	—
26	Progreso	13 50	B	—	—	C	—	—	—	—	19 14	—	—	21 13	B	23 37	—
20	Piedras Ll	13 00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S	14 3	15 16	16 33	17 —	17 10	—	17 58	18 50	—	19 25	20 10	—	21 21	21 33	22 47	23 45
16	Independencia	14 8	B	16 38	17 5	B	—	18 3	18 46	—	19 33	20 15	—	21 25	B	22 52	23 50
11	Colón	14 16	B	16 44	17 11	B	—	18 9	18 51	—	19 42	20 21	—	21 33	B	22 59	23 56
26	Toledo S	—	—	—	—	—	17 11	—	—	18 52	—	—	20 21	—	—	—	—
19	Manga Ll	—	—	—	—	—	17 25	—	—	19 3	—	—	—	—	—	—	—
—	S	—	—	—	—	—	17 30	—	—	19 10	—	—	20 38	—	—	—	—
10	Peñarol Ll	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S	14 4	—	16 38	17 4	—	17 43	17 53	18 46	19 19	19 36	20 15	20 51	21 22	—	22 47	23 50
6	Sayago Ll	14 8	—	18 43	17 8	—	—	18 2	18 50	—	19 45	20 19	—	21 32	—	22 51	23 54
6	Sayago S	14 22	B	15 40	17 18	B	17 49	18 14	18 56	19 24	19 47	20 26	20 57	21 33	B	21 4	0 01
4	Yatay	14 27	16 50	15 54	17 23	17 40	17 55	18 19	19 1	19 32	19 58	20 31	21 4	21 42	21 55	22 9	0 04
3	Bella Vista	—	—	—	17 27	—	—	—	—	19 50	20 9	—	—	—	—	22 13	—
—	Central Ll	14 30	15 55	16 1	17 31	17 55	18 10	18 26	18 8	19 45	20 16	20 28	21 18	21 52	22 10	22 15	0 13

Notas en columnas: Tren 16, Miércoles y domingo. — Tren 18, 1.a clase solamente todos los lunes desde el 11 de Diciembre hasta el 2 de Abril. — Tren 24, Sáb., domingo y feriados no corre. — Tren 26, Sábado, domingo y feriados ... parará en Yatay. — Tren 32, Lunes, miércoles y viernes. — Tren 38, Martes, jueves y sábado. — Tren 40, Menos domingo.

Central, Río Negro, Rivera, F. C. Midland y Uruguayana

SALIDAS

Km	Estaciones	1	31	45	49
—	Central S	R 5 30	16 —	R 16 —	R 18 —
63	25 de Agosto Ll	—	—	—	—
	S	7 15	17 30	19 42	21 27
[illegible]	Cardal	7 35	18 7	D	D
[illegible]	Isla Mala	7 55	18 20	D	D
[illegible]	Berrondo	8 8	18 37	D	D
[illegible]	Florida Ll	8 17	19 10	20 55	22 —
	S	8 25	—	21 9	23 15
[illegible]	La Cruz	8 57	—	—	—
[illegible]	Pintado	9 10	—	—	—
[illegible]	Sarandí Ll	9 31	—	22 25	0 47
	S	9 34	—	22 31	0 55
[illegible]	Puntas de Maciel	9 40	—	—	—
[illegible]	Goñi	10 6	—	—	—
[illegible]	Durazno Ll	10 26	—	23 28	2 4
	Durazno F.C. del Estado S	—	11 —	—	—
[illegible]	La Cordobesa	—	11 20	—	—
[illegible]	J. J. Castro	—	11 45	—	—
[illegible]	Trinidad Ll	—	12 30	—	—
	Durazno S	10 34	—	23 30	2 18
[illegible]	Yí	10 47	—	—	—
[illegible]	Villasboas	11 14	—	—	—
[illegible]	Molles	11 33	—	0 50	3 46
[illegible]	Parish	11 54	—	—	—
[illegible]	Parada Sud	—	—	—	—
[illegible]	Río Negro Ll	12 10	—	1 28	4 30
	Río Negro S	12 25	—	—	4 46
[illegible]	Chamberlain	12 59	—	—	5 17
[illegible]	Cardoso	13 32	—	—	5 54
[illegible]	Achar	14 32	—	—	6 32
[illegible]	Pampa	15 7	—	—	7 35
[illegible]	Piedra Sola	15 55	—	—	8 18
[illegible]	Tambores	16 42	—	—	8 —
[illegible]	Valle Edén	17 6	—	—	8 25
[illegible]	Tacuarembó Ll	17 35	—	—	9 56
	S	17 55	—	—	10 15
[illegible]	Bañado de Rocha	18 29	—	—	10 49
[illegible]	Paso del Cerro	18 56	—	—	11 17
[illegible]	Laureles	19 22	—	—	11 45
[illegible]	Paso Tranqueras	20 17	—	—	12 40
[illegible]	Paso Ataques	20 41	—	—	13 10
[illegible]	Rivera Ll	21 50	—	—	14 —
—	Río Negro S	12 38	—	1 45	5 —
[illegible]	Fray Bentos F.C.M. Ll	21 40	—	—	16 25
[illegible]	Paysandú S	19 3	—	8 15	18 50
[illegible]	Salto Ll	23 30	—	11 55	18 —
—	Salto Emp. S	—	—	12 10	—
[illegible]	Cuareim Ll	—	—	18 20	—
[illegible]	Artigas F.C.N.	—	—	20 30	—
[illegible]	Uruguayana S.A.A.	—	—	22 —	—

REGRESOS

Estaciones	14	14	10	56
Uruguayana S.A.A. S	R —	—	R 6 —	R —
Artigas F.C.N.	—	—	7 30	—
Cuareim F.C.N.E.	—	—	9 45	—
Salto Ll	—	—	16 —	—
Salto F.C.M. S	7 40	—	18 15	8 30
Paysandú	12 22	—	20 —	8 55
Fray Bentos	9 40	—	—	9 30
Río Negro Ll	20 50	—	3 45	10 5
Rivera S	11 30	—	—	6 —
Paso Ataques	12 22	—	—	6 45
Paso Tranqueras	[illegible]	—	—	7 11
Laureles	14 2	—	—	8 3
Paso del Cerro	14 35	—	—	8 20
Bañado de Rocha	15 11	—	—	9 3
Tacuarembó Ll	15 40	—	—	9 31
S	15 55	—	—	9 45
Valle Edén	16 45	—	—	10 32
Tambores	17 30	—	—	11 0
Piedra Sola	18 23	—	—	11 50
Pampa	19 10	—	—	12 58
Achar	19 45	—	—	13 4
Cardoso	20 37	—	—	13 52
Chamberlain	21 19	—	—	14 32
Río Negro Ll	21 41	—	—	14 55
Río Negro S	22 —	—	3 —	15 15
Parada Sud	—	—	—	—
Parish	—	—	—	15 37
Molles	22 54	—	3 45	15 57
Villasboas	—	—	—	16 17
Yí	—	—	—	16 44
Durazno Ll	0 5	—	4 49	16 52
Trinidad F.C. del Est. S	—	—	—	14 45
J. J. Castro	—	—	—	15 30
La Cordobesa	—	—	—	15 58
Durazno Ll	—	—	—	16 15
Durazno S	0 16	—	4 55	17 —
Goñi	—	—	—	17 27
Puntas de Maciel	—	—	—	17 48
Sarandí Ll	1 35	—	6 —	18 1
S	1 44	—	6 7	18 6
Pintado	—	—	—	18 22
La Cruz	—	—	—	18 39
Florida Ll	3 —	—	7 10	19 3
S	3 16	6 45	7 22	19 11
Berrondo	—	6 5	—	19 31
Isla Mala	—	6 27	7 53	19 52
Cardal	—	6 51	8 11	20 12
25 de Agosto Ll	4 24	7 7	8 29	20 20
S	—	—	—	—
Central Ll	5 55	9 30	10 15	22 10

Notas en columnas: Salidas — Tren 1, Sólo domingo; Miércoles y viernes; Jueves. Tren 45, Lunes y viernes; Martes y sábado. Tren 49, Domingo; Lunes. Regresos — Tren 14, Jueves; Viernes. Tren 10, Miércoles y domingo. Tren 56, Lunes; Martes y sábado.

Nota. — Tren 40 llevará dormitorios hasta Tambores.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	9	15	17	39
—	Central S	R 7 30	R 9 25	9 45	17 20
63	25 de Agosto	8 33	11 27	12 43	19 3
67	Itazaingó	—	—	C	C
69	Capurro	C	C	13 7	19 22
78	Rodríguez	C	C	13 30	19 33
91	Raigón	C	C	13 54	19 54
96	San José Ll	10 33	12 18	14 5	20 5
—	S	10 40	12 30	—	—
106	Bifurcación	11 5	13 —	—	—
119	Gonzalez	11 30	13 55	—	—
132	Mal Abrigo Ll	11 54	13 48	—	—
—	S	12 10	—	—	—
148	Guaycurú	12 38	—	—	—
160	Arroyo Grande	13 17	—	—	—
175	Juan Jackson	13 44	—	—	—
191	La Lata	14 15	—	—	—
207	Santa Catalina	14 45	—	—	—
220	Drabble	15 13	—	—	—
234	Egaña	15 44	—	—	—
257	Palmitas	16 30	—	—	—
278	Bizcocho	17 5	—	—	—
300	Mercedes Ll	17 30	—	—	—
132	Mal Abrigo S	—	14 8	—	—
149	Cofré	—	14 36	—	—
166	Colonia Suiza	—	15 20	—	—
180	Rosario Ll	—	15 45	—	—
—	S	—	15 35	—	—
201	P. del Sauce Ll	—	17 15	—	—
180	Rosario S	—	16 5	—	—
195	Barker	—	16 50	—	—
204	San Luis	—	17 6	—	—
213	Tarariras	—	17 30	—	—
235	Estanzuela	—	17 58	—	—
246	Colonia Ll	—	18 25	—	—

REGRESOS

Estaciones	10	32	36	52
Colonia S	—	R 7 —	R —	—
Estanzuela	—	7 46	—	—
Tarariras	—	8 19	—	—
San Luis	—	8 40	—	—
Barker	—	8 55	—	—
Rosario Ll	—	9 14	—	—
Pto. del Sauce	—	5 —	—	—
Rosario Ll	—	8 40	—	—
S	—	9 35	—	—
Colonia Suiza	—	10 35	—	—
Cofré	—	11 5	—	—
Mal Abrigo Ll	—	11 35	—	—
Mercedes S	—	—	8 —	—
Bizcocho	—	—	8 15	—
Palmitas	—	—	9 34	—
Egaña	—	—	10 13	—
Drabble	—	—	[illegible]	—
Santa Catalina	—	—	11 15	—
La Lata	—	—	[illegible]	—
Juan Jackson	—	—	12 27	—
Arroyo Grande	—	—	[illegible]	—
Guaycurú	—	—	13 15	—
Mal Abrigo Ll	—	—	[illegible]	—
S	—	11 55	[illegible]	—
Gonzalez	—	12 15	[illegible]	—
Bifurcación	—	12 27	[illegible]	—
San José Ll	—	12 54	14 55	—
S	5 55	13 —	[illegible]	[illegible]
Raigón	6 7	C	C	[illegible]
Rodríguez	6 25	C	C	[illegible]
Capurro	6 29	C	C	[illegible]
Itazaingó	C	—	—	C
25 de Agosto Ll	6 30	13 52	15 40	[illegible]
Central Ll	8 42	15 35	17 [illegible]	[illegible]

Notas en columnas: Salidas — Tren 9, Lunes, miércoles y viernes. Tren 15, Martes, jueves y sábado. Regresos — Tren 32, Lunes, miércoles y viernes. Tren 36, Martes, jueves y sábado.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	8	35
—	Central S	R 6 30	16 40
25	Toledo	7 31	17 51
37	Sauce	7 48	18 17
55	Santa Rosa	8 16	18 50
63	Cazot	8 28	19 5
71	Castellanos	8 40	19 22
82	San Ramón Ll	8 54	19 38
—	S	9 4	—
89	Chamizo	9 19	—
107	Fray Marcos	9 54	—
121	Casupá	10 8	—
133	Reboledo	10 31	—
153	Cerro Colorado	11 11	—
168	Desvío Kilómetro 168	—	—
182	Mansavillagra	11 40	—
195	Desvío Kilómetro 195	—	—
204	Illescas	12 25	—
230	Nico Pérez Ll	13 —	—
—	S	13 15	—
238	Valentines	14 4	—
260	Cerro Chato	14 43	—
316	Santa Clara	16 42	—
334	Tupambaé	16 35	—
366	Cerro de las Cuentas	17 22	—
382	Frayle Muerto	17 55	—
403	Bañado de Medina	18 30	—
421	Melo Ll	19 —	—
230	Nico Pérez S	13 25	—
253	Zapicán	14 8	—
278	Retamosa	15 5	—
304	Corrales	15 48	—
334	Treinta y Tres Ll	16 40	—

REGRESOS

Estaciones	12	50
Treinta y Tres S	—	[illegible]
Corrales	—	[illegible]
Retamosa	—	10 1
Zapicán	—	[illegible]
Nico Pérez Ll	—	[illegible]
Melo S	—	D 6 —
Bañado de Medina	—	6 27
Frayle Muerto	—	7 3
Cerro de las Cuentas	—	7 50
Tupambaé	—	[illegible]
Santa Clara	—	[illegible]
Cerro Chato	—	[illegible]
Valentines	—	[illegible]
Nico Pérez Ll	—	[illegible]
S	—	[illegible]
Illescas	—	[illegible]
Desvío Kilómetro 195	—	—
Mansavillagra	—	[illegible]
Desvío Kilómetro 168	—	—
Cerro Colorado	—	[illegible]
Reboledo	—	[illegible]
Casupá	—	[illegible]
Fray Marcos	—	[illegible]
Chamizo	—	[illegible]
San Ramón Ll	—	[illegible]
S	6 —	[illegible]
Castellanos	6 25	[illegible]
Cazot	[illegible]	[illegible]
Santa Rosa	7 3	[illegible]
Sauce	7 45	[illegible]
Toledo Ll	8 33	[illegible]
Central Ll	[illegible]	[illegible]

Notas en columnas: Salidas — Tren 8, Menos domingo; Martes, jueves y sábado; Lun., miér. y vier.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Km	Estaciones	7	13	29	41
[illegible]	Central S	7 10	R 8 55	14 20	17 40
[illegible]	Toledo	8 19	9 44	—	18 25
[illegible]	Suárez	8 27	9 52	—	18 35
[illegible]	Pando Ll	—	—	—	18 45
	S	8 39	10 3	16 20	18 49
[illegible]	Olmos	8 53	10 9	—	19 2
[illegible]	Emp. Olmos Ll	—	10 15	15 30	19 7
	S	9 —	—	—	—
[illegible]	Pedrera	9 21	—	—	—
[illegible]	Tapia	9 37	—	—	—
[illegible]	Migues	9 53	—	—	—
[illegible]	Montes	10 13	—	—	—
[illegible]	Kilómetro 96	10 25	—	—	—
[illegible]	Solís	10 39	—	—	—
[illegible]	Ortiz	10 57	—	—	—
[illegible]	Verdum	—	—	—	—
[illegible]	Minas Ll	11 10	—	—	—
	F. C. DEL ESTADO				
—	Empalme Olmos S	—	10 25	16 35	—
6	Sosa Díaz	—	10 41	—	—
15	Atlántida	—	10 54	[illegible]	—
[illegible]	La Floresta	—	11 5	16 10	—
[illegible]	Luis G. Lasala	—	11 19	—	—
[illegible]	Piedras de Afilar	—	11 33	—	—
[illegible]	La Sierra	—	11 57	—	—
[illegible]	Balneario Solís	—	12 9	16 51	—
[illegible]	Las Flores	—	12 14	—	—
[illegible]	Pan de Azúcar	—	12 40	17 12	—
[illegible]	Repecho	—	13 —	—	—
[illegible]	Abra Pardomo	—	13 29	—	—
[illegible]	San Carlos	—	13 46	18 10	—
[illegible]	Maldonado Ll	—	14 10	18 30	—

REGRESOS

Estaciones	6	18	28	46	62
F. C. DEL ESTADO					
Maldonado S	—	7 20	—	—	R 15 45
San Carlos	—	7 40	—	—	16 9
Abra Pardomo	—	—	—	—	16 23
Repecho	—	—	—	—	16 40
Pan de Azúcar	—	8 39	—	—	17 14
Las Flores	—	—	—	—	17 32
Balneario Solís	—	8 50	—	—	17 38
La Sierra	—	—	—	—	17 49
Piedras de Afilar	—	—	—	—	18 9
Luis G. Lasala	—	—	—	—	18 27
La Floresta	—	9 40	—	—	18 39
Atlántida	—	9 53	—	—	18 54
Sosa Díaz	—	—	—	—	19 8
Emp. Olmos Ll	—	10 15	—	—	19 20
Minas S	—	—	—	15 55	—
Verdum	—	—	—	—	—
Ortiz	—	—	—	16 10	—
Solís	—	—	—	16 23	—
Kilómetro 96	—	—	—	16 32	—
Montes	—	—	—	16 47	—
Migues	—	—	—	17 3	—
Tapia	—	—	—	17 30	—
Pedrera	—	—	—	17 47	—
Empalme Olmos S	7 —	10 20	13 10	15 6	19 40
Olmos	7 6	—	13 16	18 11	19 46
Pando	7 15	10 30	12 38	18 23	19 54
Suárez	7 33	—	12 50	18 38	20 10
Toledo	7 41	—	12 58	18 46	20 19
Central Ll	8 30	11 20	13 56	19 45	21 15

Notas en columnas: Salidas — Tren 29, Sábado, desde el 9 de Diciembre la clase solamente, hasta el 31 de Marzo. Regresos — Tren 18, 1a. clase solamente, desde el 11 de Diciembre hasta el 2 de Abril.

Cordón y Manga

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	60	61
—	Cordón S	6 —	16 —
6	Unión	6 35	16 35
13	Manga Ll	6 50	16 50

REGRESOS

Estaciones	62	61
Manga S	9 —	[illegible]
Unión	[illegible]	[illegible]
Cordón Ll	[illegible]	[illegible]

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B » » » » bajar » del » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D » » » » ... colonización.
- R Lleva Salón Restaurant.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Noviembre de 1922

11.800 pesos, casa en Colón, Avenida Lezica, 3689 metros.

675 pesos, solar en la Unión, calle Comercio, 133 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Williman número 313, 59 metros.

1.800 pesos, solar en las Tres Cruces, calle Campbell, 312 metros.

8.900 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa número 2183, 340 metros.

2.900 pesos, casa en la calle Hervidero, 14.a sección, 249 metros.

3.800 pesos, casa en la calle José María Montero número 23, 231 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Carapé número 2178, 341 metros.

8.900 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1503, 190 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Lanús, Villa Colón, 558 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Tomás Toribio número 1410, Reducto, 258 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 29 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Diciembre, 65.40.

Títulos Hipotecarios serie M

2.300 pesos, para mañana 100.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem. 90.70.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos. ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos. ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de Diciembre, 79.00.

Empréstito de Conversión 1905

5.000 pesos, para mañana, 84.40.
3.730 pesos. ídem ídem. 84.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Empréstito Brasilero

3.000 pesos, para mañana, 81.50.

Bonos de Saneamiento

5.000 pesos, para fin de Diciembre, 84.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
5.000 pesos, ídem ídem. 85.00.
5.000 pesos, ídem ídem. 85.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie K

2.800 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

12.000 pesos, para mañana, 92.30.
4.200 pesos, al contado, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.350 pesos, para mañana, 90.80.
5.400 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
8.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

5.600 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.700 pesos, ídem ídem. 90.80.
5.600 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Noviembre de 1922

Juan Angel Díaz, oriental, 10 meses, Marsella 2738.

Angel Alfredo Caccia, oriental, 17 años, soltero, César Díaz 1163.

Deolinda Méndez, oriental. 25 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Ana Lorenzo de Arena, italiana, 76 años, viuda, Piedras Blancas.

Américo Janoletta, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Encarnación Cupero, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Germán V. Marti Espino, oriental, 5 meses, Salto 1182.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintidós, siendo las veintidós horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Cachón, Canessa, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel E.), Imhof, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mendiondo, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Percovich, Pérez, Perotti, Peirallo Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Ximénez y Zum Felde.

Total: 65.

Faltan:

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arrillaga, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazurro, Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Delgado, Etchemendy, Etchevest, Furriol, García, García Selgas, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Jude, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto). Rossi, Saráchaga, Terra, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Saravia.

Total: 58.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de una solicitud suscrita por varios representantes que ha llegado a la Mesa.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 25 de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Héctor R. Gómez:

De acuerdo con las facultades que nos acuerda el Reglamento de la Cámara, solicitamos que ésta sea citada extraordinariamente para hoy a las 16, con el objeto de considerar un pedido de interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina, provocado por las medidas que ha adoptado el P. E. oponiendo dificultades a la entrada de ciudadanos al país.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Roberto Berro. — Emilio A. Berro. — Ernesto F. Pérez.— J. A. Ramírez. — M. S. Artagaveytia. — E. Ferrería.— Arturo Lussich. — L. Enrique Andreoli. — Alfonso de Salteráin. — Pedro Aramendía. — Héctor Lorenzo y Lozada. — E. Rodríguez Larreta. — Arturo Paradeda. — C. M. Percovich. — Alfredo García Morales. — Ismael Cortinas. — Rogelio V. Mendiondo. — Adolfo Artagaveytia. —Leoncio Monge. — Dionisio Coronel. — A. Rodríguez Larreta."

3—La Honorable Cámara decidirá si desea celebrar sesión para ocuparse del pedido formulado por lo sseñores representantes, de que se ha dado lectura.

Señor Ghigliani—¿Me permite?... La Cámara no tiene que resolver si desea o no celebrar sesión; basta con que lo pidan veinticinco señores diputados para que se celebre.

Señor Presidente—Pero como la Honorable Cámara está en sesiones extraordinarias, es necesario que decida ocuparse expresamente de un asunto para que lo pueda hacer.

Señor Ghigliani—Entonces debe decidir si incluye este asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Antes deseo hacer uso del derecho que me acuerda el inciso A del artículo 85 del Reglamento, que dice que todo señor representante tiene derecho "a reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento cuando, a su juicio, así no se hiciere". Como notase que no se daba cumplimiento al artículo 29, que dice: "Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto", me apersoné al señor Secretario, Miranda, para requerir de él por qué razón no se daba cumplimiento al artículo 29. El señor Secretario Miranda me manifestó que el señor Presidente había ordenado que no se llamara a Sala hasta que él llegara.

Como esto constituía una grave irregularidad cometida por el Presidente de la Cámara, que no tiene derecho a imponer su autoridad sobre un empleado para falsear el Reglamento, o una arbitrariedad del Secretario si no cumplía órdenes de la Mesa, yo solicito que se aclare este punto.

Señor Presidente — Aparentemente el señor representante tiene razón. Lo que ha ocurrido es que todas las cosas han tenido que hacerse en el día de hoy, en una forma un poco irregular. La Presidencia tuvo conocimiento del pedido que acaba de leerse, porque así se lo hizo saber, a nombre de otros representantes de su grupo, el señor representante García Morales, a las 4 p. m. Los señores diputados saben que, siendo día sábado, después de medio día, todo el personal administrativo dispone de asueto. Fué casi imposible para la Presidencia ponerse al habla, aún con los propios señores Se-

cretarios y con el resto del personal de la Cámara, en la tarde de hoy. Se requirieron los servicios de las empresas de mensajerías a efecto de la distribución de las citaciones. Las empresas de mensajerías no se comprometieron a hacerlo. Por esa circunstancia, la Presidencia, con una pequeña parte del personal de empleados, tuvo que preocuparse de hacer las citaciones, ya sea por medio del envío de esquelas a los domicilios de los señores representantes, ya sea por medio de comunicaciones telefónicas. En tales condiciones presumía la Presidencia que a la hora que se había indicado como de reunión de la Cámara sería absolutamente imposible que todos los señores representantes o la mayoría de ellos hubieran recibido al citación correspondiente. En virtud de esa circunstancia le dije a uno de los empleados que demorara un momento el llamado a que se refiere la disposición reglamentaria que ha invocado el señor representante, para que la misma Honorable Cámara, en virtud de la anormalidad de que yo acabo de dar cuenta, decidiera si en este caso expreso había de cumplir estrictamente el Reglamento, o si por esas circunstancias que acabo de manifestar podía tenerse una tolerancia, como se ha tenido con el Reglamento anteriormente en vigencia en muchas oportunidades.

Es un caso absolutamente extraordinario, como lo saben el señor representante y los demás miembros de la Honorable Cámara, y por esa circunstancia no se llamó a Sala exactamente a las diez en punto.

El mismo Presidente de la Cámara tenía un compromiso urgente para esta noche y tuvo que deshacerse de él para poder concurrir a cumplir con su deber en la Cámara en este acto, y es esa la razón por la cual llegó cinco minutos después de la hora en que debía llamarse a Sala.

Señor Ghigliani — Yo desearía saber, señor Presidente, qué disposición reglamentaria ha servido de base para la actitud del señor Presidente.

Señor Presidente — ¿En cuanto a la citación?

Señor Ghigliani — En cuanto al llamado a Sala. — (Interrupciones).

Yo no hago caudal de la citación, porque eso no depende de la voluntad de la Mesa, pero creo que el llamado a Sala en el momento reglamentario dependía únicamente de la voluntad del señor Secretario y de la Mesa, y creo que ninguna de las razones que se han dado justifica en lo mínimo la falta de cumplimiento al Reglamento. Si yo insisto a este respecto, señor Presidente, es porque creo que el Reglamento se debe cumplir estrictamente.

Señor Presidente — Estamos de acuerdo...

Señor Ghigliani — No hago más caudal de esta cuestión.

Señor Presidente — ... pero la Mesa tiene interés en aclarar bien su actitud en este caso. Si el señor representante no se hubiera anticipado a pedir las razones, precisamente la Mesa iba a dar cuenta de todas estas circunstancias a que se ha referido anteriormente, e iba a explicar por qué en el momento establecido por el Reglamento no se había hecho el llamado a Sala.

Tiene interés la Mesa en dar cuenta a la Honorable Cámara de todas las circunstancias anormales ocurridas para que ella se aperciba de que ha habido imposibilidad física, por decirlo así, de cumplir el Reglamento de una manera estricta.

Señor Ghigliani — El señor Presidente podrá explicar todo lo que quiera, pero no justificará la arbitrariedad que ha cometido.

Señor Presidente — Eso, según el criterio del señor representante.

4—Se va a votar.

Si se incluye en sesiones extraordinarias el asunto a que se refiere la solicitud de que se acaba de dar lectura por Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Veintinueve sobre cuarenta y ocho. — (Afirmativa).

5—Va a darse cuenta del asunto entrado.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 25 de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Héctor R. Gómez:

Con sujeción al procedimiento demarcado por el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, formulamos moción para que sean llamados a Sala los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina, con el objeto de que suministren informes y explicaciones respecto del decreto u orden emanada de la Presidencia de la República que impide la entrada al país de los ciudadanos sin llenar determinados requisitos no exigidos hasta el presente.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Roberto Berro. — A. García Morales. — Francisco Artigas. — Jorge Martínez de Haedo. — R. Muñoz Zeballos. — Amador Sánchez."

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Como en la nota que recién se ha leído, apenas se expresa el motivo de la convocatoria, voy a dar brevemente los fundamentos por los cuales nos hemos creído obligados a hacer terminar el receso de la Cámara.

Señor Ghigliani — Pido otra vez la palabra para hacer uso del derecho que me acuerda el artículo 85, inciso A del Reglamento, sobre cumplimiento del mismo. El artículo 121 establece claramente el procedimiento. Este asunto no puede discutirse. La Cámara debe votar si acepta el llamado a Sala o no lo acepta.

Señor Presidente — No, señor representante. Lo que se considera ahora es la primera cuestión, no es propiamente el llamado a Sala de los señores Ministros.

Señor Ghigliani — ¿Y qué es lo que se trata?

Señor Presidente — La solicitud formulada por los señores representantes, que puede lerse nuevamente.

Señor Ghigliani — Que es para llamar a Sala a los Ministros.

Señor Presidente — Esa es otra proposición formulada con posterioridad.

Léase la solicitud que motiva la convocatoria de la Cámara a sesión extraordinaria.

(Se vuelve a leer).

Señor Ghigliani — Yo insisto, señor Presidente, en que el artículo 121 establece el procedimiento con toda claridad: "Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro", lo que quiere decir que lo único que puede hacerse reglamentariamente ahora, es votar.

Señor Berro (don Roberto) — Dice que no puede discutirse, pero se puede ampliar el pedido que se ha hecho.

Señor Ghigliani — Discutir es pronunciarse en pro o en contra.

Señor Berro (don Roberto) — Tan es así, que ahí dice que la Cámara no se hace solidaria con los términos en que se redacte el pedido. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Hay un pedido formulado por veinticinco señores representantes, para celebrar sesión, y se dice que esa sesión tiene por objeto formular un pedido de interpelación. Ahora, lo que hay es un pedido de interpelación, concreto, a los Ministros de Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, formulado por dos señores representantes.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo sostengo que el artículo 121 del Reglamento no impide conceder al señor diputado Berro, la facultad que solicitaba de ampliar los motivos del pedido de interpelación.

El artículo 121 establece que las proposiciones para llamar a Sala a los Ministros de Estado se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que ella se refiere. Se ha querido que la materia de la interpelación esté claramente expresada, que es lo que se ha hecho en la nota; pero nada impide que el diputado mocionante amplíe los fundamentos. — (Interrupciones).

Lo único que dice el inciso 2.o de ese artículo es que, sin discusión, debe votarse, y como el inciso 2.o no exige que se establezcan claramente los puntos a que se refiere la interpelación, cabe esta interpretación que nosotros sostenemos: que el mocionante puede ampliar los motivos, dar las explicaciones necesarias, para que la Cámara vote a conciencia.

Eso no es discusión. No hay nada, repito, en el Reglamento, que impida a los diputados que presentan una moción de interpelación, que amplíen verbalmente los motivos de esa interpelación, y creo, por otra parte, que hay interés en la Cámara en conocer cuáles son esos motivos con toda extensión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El señor diputado García Morales se ha referido al espíritu de la disposición. Yo puedo asegurar que el espíritu de la disposición es que no se pronuncie una palabra. Todas las manifestaciones que el señor diputado Berro desea hacer verbalmente, debió haberlas hecho por escrito. — (Apoyados).

Nada se le impedía. — (Interrupciones).

No se me puede interrumpir.

El señor diputado Berro podía perfectamente haber dicho todo lo que quería en su exposición; pero no tiene derecho a decir ahora lo que no quiso decir por escrito. Se lo prohibe terminantemente el Reglamento, la letra y el espíritu del Reglamento. La letra, porque claramente lo expresa, y el espíritu, porque he considerado yo, que soy el autor del Reglamento, y la Comisión también, que era absolutamente innecesaria toda discusión a este respecto, porque lo único que se puede tratar y votar ahora es la venida a Sala del Ministro, y eso se puede expresar claramente por escrito. De manera que yo creo que haciendo la verdadera y estricta aplicación del artículo 121, no queda otro procedimiento que el de votar la proposición formulada.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo creo que no debe hacerse debate sobre el fondo del asunto, ni ampliarse la exposición escrita que he

mos firmado algunos diputados, pidiendo la sesión que estamos celebrando en este momento.

Ampliarla, ¿para qué? Todo el mundo sabe por qué es que se pide la concurrencia de esos Ministros; todo el mundo sabe lo que han hecho. Si algunos diputados de la mayoría no quieren enterarse, peor para ellos.

Pero, en cambio, me parece que vale la pena ampliar el pedido de concurrencia a Sala de esos Ministros, fijando el momento en que deben concurrir.

Es evidente, y se desprende de la propia convocatoria, que el pedido de interpelación se refiere a actos ejecutados por estos Ministros de Estado;—y no nombro al Presidente de la República, porque no vale la pena nombrarlo,—actos ejecutados por estos dos Ministros de Estado, incurriendo en gravísima responsabilidad y de la cual deberían dar cuenta al Cuerpo Legislativo antes de que se efectúe el acto eleccionario. De manera que yo, que soy uno de los que han firmado la solicitud que acaba de leerse, votaré la concurrencia de los Ministros a Sala, siempre que sea esta misma noche, sino, no tendría objeto. — (Interrupciones).

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para seguir ocupándose de la cuestión, la Mesa se ve en el caso, muy a su pesar, de no permitir que pueda hacer uso de la palabra. El Reglamento dice de una manera expresa que el Presidente invitará a los señores diputados, una vez hecho el pedido, a que se pronuncien por sí o por no.

Señor Berro (don Roberto) — Yo interpreto el Reglamento de una manera distinta. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

La Mesa entiende que cuando el Reglamento es claro no debe ser sometido a discusión. La Mesa no tiene ningún interés en obstaculizar el uso de la palabra a ningún señor representante, sino que es el Reglamento el que lo impide.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no me voy a ocupar del fondo del asunto, sino que voy a dar algunas explicaciones para demostrar al señor diputado Ghigliani cómo, a pesar de ser él el autor del Reglamento, se equivoca esta vez. Pueden haber casos—y este es uno—en que sea necesaria la ampliación para el buen entendimiento del asunto en debate.

Cuando presentamos la nota a la Mesa pidiendo que se celebrara sesión extraordinaria para ocuparnos de este asunto, no teníamos nosotros más que una denuncia de una de las ciudades del litoral de la República en que nos hablaba del atentado cometido por el Presidente de la República y por los Ministros de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina; pero ahora, pocas horas después, tenemos que esas denuncias se repiten de todo el litoral de la República y vienen de varios lados, y es necesario que la Cámara, antes de votar el pedido de interpelación, conozca todos esos datos que nosotros no teníamos a las cuatro de la tarde, cuando pedimos la convocatoria.

Es por estas razones que el Reglamento no puede llegar a prohibir que el diputado autor de la moción de interpelación pueda dar los datos ampliatorios conocidos recientemente, después de la redacción de la nota.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo observo, señor Presidente, que lo que acaba de expresar el señor diputado Berro, en realidad, es una crítica al Reglamento; pero desde que el Reglamento no ha previsto ese caso, nosotros tenemos que ajustarnos estrictamente a sus disposiciones. A mayor abundamiento, yo debo decir lo siguiente: que es evidente que en el espíritu de los autores de la reforma estuvo la de evitar cualquier discusión, cualquier debate por inconducente, por innocuo en esta oportunidad; y permitir, a título de ampliación del pedido de interpelación, las exposiciones que pretenden hacer los diputados interpelantes, en realidad, señor Presidente, es trabar el debate, cosa que precisamente ha querido evitar el Reglamento, y de ahí vendríamos a sacar en consecuencia que la disposición reglamentaria que obliga a votar por sí o por no, sin discusión, sería totalmente inútil, porque a las palabras del señor diputado interpelante ampliando la moción de interpelación contestarían los otros diputados, desde el momento que habría afirmaciones que deberían ser contradichas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se está haciendo discusión alrededor del Reglamento en vigencia, y los señores representantes olvidan que el Reglamento les impide en absoluto hacer interrupciones.

La Mesa debe recordar esa disposición del Reglamento.

Señor Buero—Por eso, señor Presidente, yo entiendo que la letra del Reglamento es clara e intergiversable, y no se le puede dar otra interpretación, y si se quisiera interpretar en ese caso el Reglamento, en el sentido que pretenden los diputados preopinantes, en realidad, lo que se haría sería una modificación del Reglamento.

Señor Presidente—Léanse los incisos 1.o y 2.o de los artículos 121, que es lo que debe aplicarse en este caso.

(Se lee):

"Artículo 121. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad, votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro."

Señor Buero—Voy a pedir que se lea el artículo reglamentario relativo a la fijación de la fecha en que deben concurrir los señores Ministros.

Señor Presidente — Esa es otra cuestión. La Mesa, por complacencia, que el señor diputado Ghigliani podría considerarla como culpable, ha permitido la discusión, en este caso, porque para la Mesa son absolutamente claras las disposiciones reglamentarias y es deber de la Mesa hacerlas cumplir.

Señor Cortinas—Hago moción para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se hace la votación nominal respecto de la concurrencia a Sala de los señores Ministros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la moción de interpelación.

(Se vuelve a leer).

Se va a tomar la votación nominal.

Señor Andreoli—Afirmativa.

Señor Aramendía—Afirmativa.

Señor Artigas—Afirmativa.

Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa).

Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa).

Señor Astiazarán—Afirmativa.

Señor Belinzon—Negativa.

Señor Bellini Hernández—Negativa.

Señor Berro (don Roberto)—Afirmativa, por las razones que brevemente voy a exponer, de acuerdo con la autorización que me acuerda el Reglamento.

Entiendo que no puedo votar en otra forma, ya que, como dije hace un momento, el Presidente de la República y los Ministros de Guerra y Relaciones Exteriores han violado las disposiciones corrientes en estos casos, y sobre todo, van a impedir el libre ejercicio del voto en estos momentos de verdadera trascendencia en que, por primera vez en la vida institucional del país el pueblo quiere designar a sus dirigentes en una forma libre y legítima.

La verdad de mis razones la voy a dar con la lectura de los telegramas recibidos en el día de hoy por el Partido Nacionalista, si el señor Presidente me lo permite.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—(Lee):

"Buenos Aires — Consulado Uruguay niégase despachar pasaportes ciudadanos sin previa presentación partida de bautismo, lo que es imposible conseguir en el mismo día. Dice órdenes proceden directamente Ministerio Relaciones Exteriores. Protestan inicua medida extorsiva."

"Paysandú — Cónsules uruguayos en Colonia y Concepción del Uruguay exigen permiso especial ciudadanos nacionalistas accidentalmente allí e inscriptos acá, procediendo distinto modo inscriptos colorados. Autoridades aduaneras Paysandú objeto impedir desembarco exigen carnet identidad visado Cónsul Uruguayo. No hay tiempo material llenar fórmula impuesta y jamás usada hasta ahora. Rogamos denuncia Ministerio. Aduana intervenida militarmente."

"Paysandú. — He constatado personalmente ocupación militar Capitanía Puerto de esta jurisdicción por un jefe de la Marina Nacional, el cual tiene orden expresa de impedir desembarco ciudadanos que no estén munidos de su correspondiente carnet de identidad visado por los Cónsules de Colón y Concepción. Esta intervención militar, que significa parcial estado de sitio, es extensiva a todo el litoral uruguayo, según comunicaciones aquí recibidas. Conviene denunciar ante Ministros que estas medidas, además de ser atentado inaudito libertad electoral, conspiran abiertamente contra la dignidad de nuestra Armada, empleándola en tan bajos menesteres. — Pedro J. Etchemendy."

"Salto. — Comunícanme que a los correligionarios que se encuentran accidentalmente Argentina se les impedirá trasladarse Salto si no disponen documentos visados Cónsul Uruguayo. Solicito vean consejeros nacionalistas para aclarar punto, y envíen orden al Receptor de Aduanas a fin de conjurar maniobra ilegal."

"Salto. — Capitán del Puerto por orden Ministro Guerra no consiente desembarcar sin carnet de identidad visado Cónsul Uruguayo. Ruego proteste Ministros Interior y Guerra con la mayor urgencia. Cónsul no se halla en Concordia."

"Nueva Palmira. — Por decreto Brum se suspenden todos los capitanes de puertos del litoral encargando Capitanías a varios oficiales de marina. Aquí está teniente Calonio que ha notificado ya agencias marítimas que no permitirá ni hoy ni mañana desembarcar pasajeros de la Argentina que no presenten pasaportes visados por Cónsules uruguayos. Esta medida tomada "manu militari", es una arbitrariedad y urge tomar medidas para impedirla."

Todo esto, señor Presidente, es de una evidente gravedad que demuestra que el Presidente de la República y sus Ministros no saben colocarse a la altura que exige nuestra actual situación de democracia en marcha. — (¡Muy bien!).

Por estas razones, yo voy a votar afir-

mativamente, para que vengan aquí a explicar por qué han tomado estas medidas, que si no tienen gran trascendencia material, tienen, sí, un significado moral bajísimo que cubre de ridículo y bochorno a los que mandan el país, si la Cámara no tomara una medida enérgica.

Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa, por los fundamentos dados por el señor diputado Roberto Berro y porque la medida adoptada sin publicidad y sin tiempo suficiente para que los ciudadanos accidentalmente en el extranjero pudieran munirse de la documentación apropiada para regresar al país y desembarcar en tiempo para cumplir sus deberes cívicos, importa un verdadero atentado a la soberanía, y porque además esta medida es un broche significadísimo con que cierra este Gobierno sus atentados a la soberanía nacional.

Señor Buero — Negativa, no saliendo de mi asombro ante esta tentativa de los diputados nacionalistas de querer dar carta de ciudadanía legal a esos votos, verdaderos gatos internacionales, que quieren pesar en las decisiones electorales contra las disposiciones de la ley. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa ruega a los señores representantes que guarden la compostura necesaria.

Puede continuar el señor Secretario tomando la votación.

Señor Canessa — Negativa.
Señor Carnelli — Afirmativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa, aunque creo que la Cámara perderá lamentablemente el tiempo con Ministros de esta clase, que violan descaradamente la Constitución y las leyes.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Delfino — Negativa.
Señor Doria — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Buero.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa, expresando mi asombro de que existan diputados que se nieguen a que se nos expliquen los fundamentos de un decreto que ni siquiera se conoce, que no ha recibido publicidad en el "Diario Oficial", dictado entre gallos y media noche, subrepticiamente, ocultamente, con el propósito de causar un verdadero daño a los miembros de la soberanía nacional. — (Interrupciones).
Señor García Palma — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa, porque considero que debe concluirse de una buena vez con esa indigna y puerca maniobra de los gatos internacionales. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Es necesario que los señores representantes dejen tomar la votación. Cada uno de los señores representantes, cuando vote, puede dar los fundamentos de su voto.

Señor Gutiérrez — (don Daniel) — Negativa.
Señor Imhof — Negativa.
Señor Lagarmilla — Afirmativa, porque creo que antes de resolver en conciencia este asunto debe saberse cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho que han podido dar base a esa resolución. — (Interrupciones).
Señor Legnani — Negativa, entendiendo que al votar así aprueba la conducta del Ministro, cuyas razones no es necesario que sean expuestas, sino que son de notoriedad pública desde hace tiempo.
Señor Lorenzo y Losada — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Magariños Veira — Negativa.
Señor Martínez de Haedo — Afirmativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Monje — Afirmativa.
Señor Montaldo — Negativa.
Señor Negro — Negativa.
Señor Paradeda — Afirmativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa, por considerar que este atentado no tiene justificación. Si se tratara de combatir el fraude electoral yo acompañaría toda medida conducente a ese fin, estuviere el fraude en cualquiera de los partidos políticos del país, pero le niego a este Gobierno, hijo del fraude y que vive realizando el fraude, la autoridad moral necesaria para combatir el mismo mal. — (Interrupciones).
Señor Perotti — Negativa, por entender que esta resolución ha llegado a tiempo para evitar que el comicio de mañana se vea bastardeado por los gatos internacionales, cuya existencia denunció en forma categórica e incontrovertible el órgano "El Día". — (Interrupciones).
Señor Peyrallo — Afirmativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Raffo — Afirmativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero — Afirmativa, porque entiendo que frente a una violación constitucional, que frente a una medida arbitraria, me parece ridículo, señor Presidente, que el Reglamento pueda coartar la acción de los diputados para defender los derechos de los ciudadanos, y un derecho como el de la libre emisión del voto. Creo, señor Presidente, que para tutelar a esos ciudadanos a quienes se les impide votar, debe pasarse por encima de todos los Reglamentos y de todas las triquiñuelas reglamentarias.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa, sin concederle demasiada importancia a esta nueva violación constitucional, y considerando que si el Presidente de la República tiene una preocupación, alguna vez sincera, de asegurar la pureza del voto, tiene a mano un sistema muy fácil, y es impedir el licenciamiento de las policías que se prepara para mañana, con el objeto de hacer el fraude electoral en gran escala. Veremos lo que hace con las policías, mañana, el Presidente de la República.
Señor Ros (don Francisco J.) — Afirmativa.
Señor Saavedra — Afirmativa. — (¡Muy bien!).
Señor Salteráin — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa, porque el artículo 172 de la Constitución de la República dice que es libre la entrada de toda persona al territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de tercero; porque no hay leyes vigentes que autoricen al P. E. a impedir la entrada al país; porque las leyes electorales no establecen como causa de exclusión del voto la residencia en el extranjero, mientras figuren en el Registro Cívico y no hayan sido tachados en su oportunidad; y porque mi partido, aunque joven y pequeño, debe tener la satisfacción de no solidarizar su actitud con este acto abusivo de prepotencia del Poder. — (¡Muy bien!).
Señor Tabárez — En otros tiempos, señor Presidente, y con mucha frecuencia, las revoluciones armadas que traían los nacionalistas sobre el país, lo ensangretaban, sembrando la desolación, la destrucción de la riqueza pública y privada. Felizmente los Poderes Públicos impusieron orden a ese sistema de invasión y las revoluciones blancas se acabaron también felizmente para siempre.

En los momentos actuales, señor Presidente, los blancos han inventado otro género de invasión; ya no son sangrientas, pero son a base de balotas fraudulentas que vienen a escarnecer el Registro Cívico y a pisotear los derechos ciudadanos. — (¡Muy bien!).

Es necesario, señor Presidente, concluir con esta revolución como con las revoluciones armadas. Por eso voy a votar "negativamente".
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.
Señor Zum Felde — Negativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Cachón — Afirmativa, porque me parece muy natural que el P. E. dé al Parlamento las explicaciones que éste solicita con motivo de su actitud.
Señor Presidente — Afirmativa, por los fundamentos que expuso el doctor Lagarmilla al fundar su voto.

Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación, y hecho el escrutinio, resulta que han votado por la afirmativa 41 señores representantes, y por la negativa 24 señores representantes).

Han votado por la afirmativa, 31 señores representantes y por la negativa 24. Es afirmativa.

De acuerdo con la disposición reglamentaria, el Presidente de la Cámara deberá concertar con los señores Ministros el día y hora en que será citada la Cámara a sesión extraordinaria, para tratar este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a dar por terminado el acto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1922 Núm. 5005

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cocinas, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 15 horas a las 18, hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Diciembre hasta las 10 y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3431-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 tarimas, según modelo existente en la Escuela Naval.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, desde las 15 horas a las 18, hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 hasta las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 4 de Diciembre de 1922, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3430-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 1788

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.400 tubos de fuego sistema "Manesman", sin costura, de dos metros de largo x 25 m|m. de diámetro externo, y 25 m|m de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el 30 de Noviembre, y de las 8 horas a las 12 del 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 12 de Diciembre hasta las 10 horas y 30; y en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3482-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1676

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 700 tubos calentadores para caldera "Yarrow", de las siguientes dimensiones: largo 900 milímetros, diámetro externo 25 m|m., e interno de 20 m|n.

Los tubos serán "Manesman", completamente rectos, de acero especial para caldera a tubo de agua, sin costura, resistentes a una presión de vapor de 17 kilos por c. c., y una presión de prueba hidráulica de 25 kilos por c. c.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Diciembre, a las 10 y 30, y en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 15 horas hasta las 18 hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 hasta las 12 horas desde el 1.o de Diciembre. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3429-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|24

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 5.000 pares de guantes de algodón, blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Diciembre de 1922, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.23-3331-v.dic.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "General Artigas" por el de "Chapicuy". — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-3330-v.dic.11.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 5000 LAMPARAS ELECTRICAS TIPO 1|2 WATT

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Diciembre próximo venidero para proveerse de las referidas lámparas, de completo acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que se entregarán a quien los solicite en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes 1471, altos). — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. —La Gerencia.

Nov.25-3382-v.dic.1.o.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.16-3175-v.en.13.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, tienda, escobería, etc., para el servicio de correos y telégrafos durante el año 1923.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — La Secretaría.

Nov.22-3302-v.nov.30.

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1923.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 50 a las 17 y 50.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. —La Secretaría.

Nov.21-3274-v.dic.4.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10855

Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aermotor Company, de Chicago,

Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AERMOTOR

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a (molinos a viento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3461-v.dic.13.

ACTA N.o 10854

Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Malleable Iron Fittings Company, de Branford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 80.a (accesorios, guarniciones, etc. para caños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3460-v.dic.13.

ACTA N.o 10853

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips, Glocilampenfabricken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3459-v.dic.13.

ACTA N.o 10852

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADIOLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a (aparatos receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3458-v.dic.13.

ACTA N.o 10824

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolok Manufacturing Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3319-v.dic.7.

ACTA N.o 10840

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Autopiano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Solostyle

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3407-v.dic.11.

ACTA N.o 10858

Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 10849

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3436-v.dic.12.

ACTA N.o 10828

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (construcciones de mampostería en cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3372-v.dic.11.

ACTA N.o 10857

Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Con esta fecha Eduardo Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3399-v.dic.11.

ACTA N.o 10821

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENCORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3164-v.nov.30.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Maspero Frères, Limited, de Londres (Inglaterra) y Cairo (Egipto), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3236-v.dic.5.

ACTA N.o 10811

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bennati, de Sayago, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3233-v.dic.5.

ACTA N.o 10816

Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont, de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

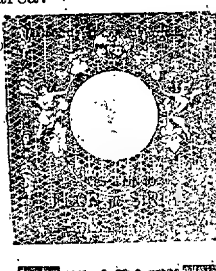


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3244-v.dic.5.

ACTA N.o 10839

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado, Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



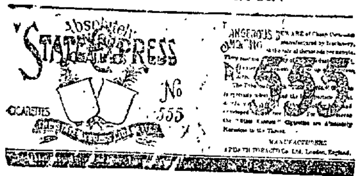


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3255-v.dic.5.

ACTA N.o 10829

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ardath Tobacco Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3401-v.dic.11.

ACTA N.o 10823

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolok Manufacturing y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 7..a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3318-v.dic.7.

ACTA N.o 10848

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knox Hat Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

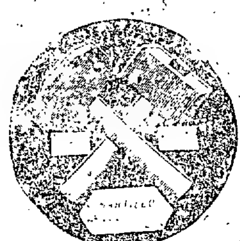


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3435-v.dic.12.

ACTA N.o 10842

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

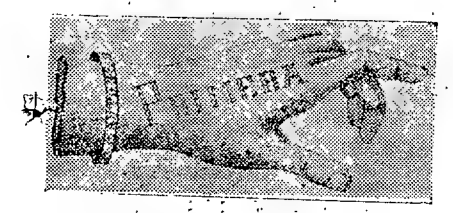


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 13.a, 17.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3434-v.dic.12.

ACTA N.o 10841

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

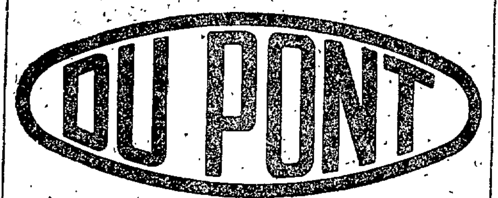


para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3433-v.dic.12.

ACTA N.o 10810

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3232-v.dic.5.

ACTA N.o 10822

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Llisás y Compañía, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3245-v.dic.5.

ACTA N.o 10844

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"AZEC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3257-v.dic.5.

ACTA N.o 10813

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuela Robert Soler, de Sitges, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3235-v.dic.5.

ACTA N.o 10812

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eliné's Incorporated, de Milwaukee, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Eliné's

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3234-v.dic.5.

ACTA N.o 10845

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3258-v.dic.5.

ACTA N.o 10843

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANESTHOCAINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3256-v.dic.5.

ACTA N.o 10830

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3296-v.dic.7.

ACTA N.o 10831

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3297-v.dic.7.

ACTA N.o 10796

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3212-v.dic.4.

ACTA N.o 10743

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chattonooga Medicine Company, de Tennesse, Chattonooga (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3209-v.dic.2.

ACTA N.o 10807

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

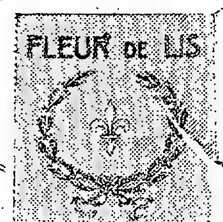
J. ANSOLA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3210-v.dic.4.

ACTA N.o 10795

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3211-v.dic.4.

ACTA N.o 10825

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Tchalekian, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DELHY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-33[illegible]-v.dic.11.

ACTA N.o 10856

Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bennati, de Sayago (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca:

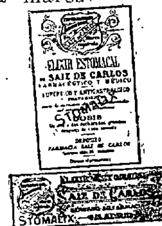


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3480-v.dic.14.

ACTA N.o 10814

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados del señor Ramón Saiz de Carlos, de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 10861

Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Hilandera

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nv.29-3467-v.dic.14.

ACTA N.o 10836

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3403-v.dic.11.

ACTA N.o 10851

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADIOTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3457-v.dic.13.

ACTA N.o 10850

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warren Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel glaseado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3437-v.dic.12.

ACTA N.o 10783

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — esta fecha, los señores A. Michelini e H. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3385-v.dic.11.

ACTA N.o 10809

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coleman Lamp. Co., de Wichita, Kansas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Coleman
Quick-Lite

"The Sunshine of the Night"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3213-v.dic.4.

ACTA N.o 10797

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emda Ges. b. M. H. Fabrik Elektro-Medizinischer und Dentaler Apparate, de Frankfurt, a Maine (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 36.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3317-v.dic.7.

ACTA N.o 10863

Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Ruiz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



LA REPUBLICANA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3475-v.dic.14.

ACTA N.o 10838

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ancien Etablissements Muylle-Facon, de Roul. (Bélgica), han solicitado el registro marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3406-v.dic.11.

ACTA N.o 10827

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Braceras y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3372-v.dic.11.

ACTA N.o 10835

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categor. 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3402-v.dic.11.

ACTA N.o 10833

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de I. Ullmann e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3231-v.dic.14.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

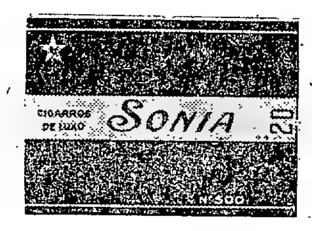
"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3298-v.dic.7.

ACTA N.o 10837

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3405-v.dic.11.

ACTA N.o 10847

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-3346-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 38

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. González y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de engrudo para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3120-v.dic.5.

ACTA N.o 37

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Agustín Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bebidas sin alcohol, champagnizadas a base de frutas y plantas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3119-v.dic.5.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la reparación de la chata "J. 3", con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, hasta el 30 de Noviembre, y del 1.o de Diciembre en adelante, desde las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25 se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Diciembre, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — La Dirección.

Nov.28-3446-v.dic.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en un edificio destinado a Escuela Industrial del Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniene o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.27-3432-v.dic.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Castro entre las de Agraciada y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y 30.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — La Dirección.

Nov.29-3468-v.dic.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José M. Gutiérrez entre las de Capurro y República Francesa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.28-3444-v.dic.9.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de los licitadores que se presente. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — La Dirección.

Nov.28-3445-v.dic.9.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se llama a propuestas para la construcción de un grupo de 13 casas económicas en el Buceo, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División el 11 de Diciembre próximo hasta las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Nov.27-3413-v.dic.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIUALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Caridad entre las de García Peña y Abayubá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Dic.27-3416-v.dic.7.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Berg entre Luis de la Torre y doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — La Dirección.

Nov.27-3411-v.dic.7.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos M. Maeso entre las de Enrique Muñoz y Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — La Dirección.

Nov.27-3412-v.dic.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Defensa entre Goes y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 11 horas.— Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.25-3392-v.dic.6.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Manuel Herrero y Espinosa, en toda su extensión abierta hacia el Este de Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — La Dirección.

Nov.22-3294-v.dic.2.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles General Antonio Díaz entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, Juan Lavalle entre General A. Díaz y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera ser el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — La Dirección.

Nov.22-3295-v.dic.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Paullier entre las de Cuñapirú y Caganchа, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.21-2363-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle República Francesa entre las de Uruguayana y J. M. Gutiérrez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.21-3266-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Valle Edén entre las de Queguay y Valentín Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.21-3265-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Coquimbo entre Defensa y Juan Paullier, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que

los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.21-3264-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Sitio Grande y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.21-3262-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre las de Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.

Nov.20-3232-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker, entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — La Dirección.

Nov.15-3152-v.nov.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en el Hotel España, y doña SALOME LOPEZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO DODERA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ELISA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1383-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO R. MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña ROSA ARMESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 589.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1382-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CAPELUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña VICTORIA VILOSAOF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1381-v.dic.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TUFRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña HAYDEE HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1352-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VICTOR GNECCO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA TERESA BERMUDEZ, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en la Isla de San Thomas, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil. 1398-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs e en matrimonio don JOSE BOVONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Río Branco número 1113, y doña CATALINA AMERELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Branco número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1366-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1223, y doña ROSARIO CAMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SERAFIN FRANCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle General Santiago de la Bandera, y doña TERESA CARNELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Vázquez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1369-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO BACIGALUPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1776, y doña MARIA ANGELA OBIOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2416, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ LISTRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1128, y doña AMALIA ZAPATER Y OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MODERNEL APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Asunción número 1540, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña LUISA BARATELLI DELPINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROMEO GULLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2236, y doña AGUEDA MAGDALENA GRIFFERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle General Palleja número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO PERILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Pedrera (Canelones), domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña CARMEN ULIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Arapey número 12 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1365-v.dic.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (R. Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 33 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1385-v.dic.5.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BELANDO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 25, y doña FELICIA LAGOMARSINO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1386-v.dic.5.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña JOSEFA M. MERLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEFTERIOS OARAICKOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Kalinos, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2165, y doña ANGELA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Camino Reyes número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coristanco, domiciliado en el Camino Burgues número 2868, y doña ADELINA PRACIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AURELIO MAGNANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 365, y doña MARTHA DE LOS CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pugnalini número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1368-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña EUSTAQUIA GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1353-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KVASINA, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia el 14 de Diciembre de 1891, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña SLAVKA BAJIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia el 1.o de Julio de 1901, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1364-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTHELEMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules número 21, y doña LINA GRASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Vezia (Suiza), domiciliada en la calle Coronel Regules número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Galicia número 2089, y doña ANTONIA GRILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1367-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 17. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CONTRERAS PLAZA, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña FILOMENA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1482, y doña CELIA MUÑOZ LUGLIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago sabe: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Aldea número 210, y doña BLANCA VEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WEBSTER TOMKINS, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga número 419, y doña MARIA CONCEPCION OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 17, y doña MARCELINA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle La Paz número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1370-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA NAVARRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña JOSEFA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Garibaldi número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1372-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUCAS TABARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Propios número 418, y doña MARIA JOSEFA PADILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1374-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO RODRIGUEZ SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1373-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1893, y doña ENCARNACION PAZOS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña PAULA IMPERIAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MACHICOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1139 (6.a sección), y doña DORA SARA RODRIGUEZ PROUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1380-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO COLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña MATILDE LALA AMARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1354-v.dic.1.o.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COLMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Las Piedras, y doña ALICIA CASILDA GAZZAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1355-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Brito del Pino número 40, y doña DELIA PIZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JOSEFINA PINI OLARIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don BONIFACIO DOROTEO ALMEIRA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JUANA FRANCISCA LESCANO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Mentana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BAUTISTA PROTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1109, y doña ORFILIA MARGARITA ZAMBADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN DE IÑIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ayegno sin número, y doña LAUREANA EULOGIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre esquina Porvenir, y doña SERAFINA STELITA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen número sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO BALDUCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salamanca número 1937, y doña IGNACIA CULTELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1471, y doña MARIA CAROLINA MARTINEZ SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2035, y doña ELENA CELIA ALZARELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1417, y doña ISABEL MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DANIELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña ANGELA GARGANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO MAUVEZIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2170, y doña LEONCIA MARIA DOLORES PAMPIN, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFON JACINTO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña AURORA ALVAREZ MESONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Minas, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PALLEROLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña HERMENEGILDA MENDIETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1363-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA AREOPAJITA ELECTRA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1357-v.dic.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección), y doña MARIA LUISA BORGNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino nacional esquina Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1358-v.dic.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL NAVARRON, de 29 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA PUGUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1360-v.dic.1.o.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 25 (12.a sección de la Capital), y doña DELFINA MARGARITA DURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lavalle, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supleren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1359-v.dic.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3474-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos "Testamentaría de Bernardo Suárez", se cita, llama a emplaza a las estirpes de don Joaquín Suárez, de don Antonine, doña Dolores Suárez de Ramos, doña María Suárez de Otazo, don José y don Mario Suárez y a don Manuel y don Bernardo Suárez, doña Carmen Suárez de Albistur, doña Nerea Suárez y don Horacio Albistur, don Emilio y don Bernardo Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3363-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3328-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Boado de Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3328-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivas o Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3269-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma civil concursada Calveira y Larrobla, para la junta que deberá tener lugar el día 14 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3270-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco Placeres solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel. En ella el apellido del padre y abuelo se puso Placeles, en vez de Placeres, que es el verdadero; y el apellido y nacionalidad de la madre se puso Belen, española, debiendo decir de León y uruguaya. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3198-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Jacinto Ravera, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado Santiago Jacinto Ravera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar en ella equivocado el apellido materno, pues donde dice, por error, María Recia, debe decir María Reggio, por ser éste el verdadero apellido; y en la misma partida, la identidad de persona, en cuanto a su inscripción con el nombre solo de Jacinto Ravera, debiendo ser, en cambio, Santiago J. Ravera (Santiago Jacinto Ravera), por ser con el que firma, y se le conoce. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3197-v.dic.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3042-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencio Santiago Cossaro y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Santiago Cossaro con Isabel Arotcha, donde dice Santiago Cossaro, debe decir Inocencio Santiago Cossaro; donde se expresa como año de nacimiento de Inocencio Santiago Cossaro el año 1881, debe decir 1382; donde dice Santiago Cossaro (padre), debe decir Santos Cossaro; donde se consigna Clara Cossaro, debe establecerse Clara Ursula Cossaro; donde se expresa como año de nacimiento de Isabel Arotchas en el de 1892, debe decir 1890, y donde dice Margarita Maldagrane debe expresarse Margarita Mandagarán. En la partida de nacimiento de Santiago Tomás, debe rectificarse en la misma forma que en la anterior, de acuerdo con los aparatos A. C. de fs. 3. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3332-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Trías de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3321-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3438-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3409-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Montaldo de Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3362-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Silverio Brusoni o Juan Ernesto Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3287-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3311-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Umérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3324-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cuspinera Saladich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3323-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juz-

gado se ha presentado Eustaquio Tapia solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Matías Tapia con Cruza Domínguez, donde dice refiriéndose a la hija de éstos, Amanda Eulogia Felipa, por error, debe decir Amada Antonia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.25-384-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Domingo Giribaldi Heguy y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Cachinaut y María Camino, donde dice Casinat, debe decir Cachinaut; 2.o En la partida de nacimiento de Mariana, donde dice Graciana Elzugaray, debe decir María Camino, que en la partida figura como abuela, en lugar de madre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3414-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3286-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus benes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3285-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campaña de Sabanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3473-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cures de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Casanova de Agnese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-3464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Zorrilla de San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-3450-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Enrique Schickendantz, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, calle Zabala número 1328, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Julio de Freitas y don Juan José Segundo, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Enrique Schickendantz". — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-3456-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Chiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-3421v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Costa de Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3389-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno señalados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana 3 del Barrio Bella Italia, en esta Capital, compuestos de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Nápoles, por 120 metros, 26 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 15, 19, 20, 21, 22 y 23; por el Sudeste con los números 1 al 10, y por el Sudoeste, son también de frente a la calle Génova, por donde miden 20 metros 60 centímetros, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Codda de Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3388-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Itharur de Olhagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3387-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3386-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Santiago Gutiérrez y Laureana o Laura Peña de Gutiérrez, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Juan Roque Reverdito con Gregoria Urbana Gutiérrez, y de nacimiento de Blanca Emilia e Irma Laura Reverdito Gutiérrez, donde, respectivamente, el nombre de la contrayente y de la madre de las inscriptas aparece como Ema Gutiérrez, debe establecerse Gregoria Urbana Gutiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3366-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3303-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2413-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3271-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosa o Rossa de Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3272-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Caballero de Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3226-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos de Alzaybar y otra contra las sucesiones Clemente Bárrial Posadas, Tomas García de Zúñiga y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Clemente Barrial Posadas, Tomás García de Zúñiga, Cosme Garín, Vicente Díaz Gonzalves, su esposa María Joaquina do Nacimento y sus hijos Honorio, Miguel, Juan, Alejandrina, Nuncia, María, Anacleta y Deolinda Díaz Gonzalves, a los herederos y sucesores de todas estas personas, a título universal o particular, y asimismo a toda otra persona que a cualquier título pueda considerarse con derecho a una fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 490 hectáreas, 18 áreas, 93 centiáreas, comprendida, según planos de mensura levantados en Febrero de 1912 y Abril del corriente año por los agrimensores don Rosendo Díaz y don A. Gran Rossell dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste, la cuchilla de Corrales o del Medio y el arroyo de Pitangueras, dividiendo con Miguel Rodríguez, la Compañía de Minas de Oro, Félix Rosa y sucesión Paz; por el Este y Sudeste, el arroyo Corrales, dividiendo con don Bruno Navarro; por el Sud y Sudoeste, la Zanja del Barro, dividiendo con Antonio J. Dutilh y la Compañía de Minas de Oro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para el juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3227-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pancaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3169-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Gómez Muñoz contra los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Pueblo Victoria, de esta Capital, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, y compuesta de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, pertenecientes a la manzana letra B del plano primitivo del Pueblo Victoria, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yi; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste a la calle Independencia; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Bazerqué, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con Domingo Salaverría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereir, Actuario.

Nov.10-3023-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bráceras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2932-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Malian Ayne, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alberto Roux, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.23-3348-v.dic.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Evaristo del Río y Hermanos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Benjamín Solari, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.23-3347-v.dic.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Kauche y Vitar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Juan Elías Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe también este convenio. — Montevideo, 26 de Septiembre de 1922. — Pablo Chalela, $ 295.32. — La Plata Real Cotton Compañía Limitada, $ 68.64. — Roston Azar, $ 257.92. — Barquet y Basil, $ 147.60. —Nicolás Simón Hnos, $ 105.85. — José Posada, $ 51.48. — Domingo Salomón, pesos 143.80. — Maximiliano Olivera, $ 43.20. —Silva y Rodríguez, $ 130.11. — Mauricio Ramis, $ 107.23. — M. César Cardoso, pesos 103.42. — Moisés Abed, $ 100.00. — Regino Viera, $ 192.84. — Inocencio Berrueta, $ 116.40. — Gabriel Alonso, 43.98. — Antonio Campos, 26.38. — Delbono y Cía., pesos 13.00. — Sociedad Bally Limitada, pesos 161.05. — Juan Púrpura y Cía., $ 295.06. —Juan Jorge. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta ese arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan Miguel, $ 243.95. — Campodónico y Frugoni, $ 607.05. — Garcé, Rodríguez y García, 23.20. — H. W. Roberts y Cía., pesos 11.85. — Cadenas y Cía., $ 1.73. — R. Flores Chans, $ 37.85. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Agüerre, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Los que suscriben, acreedores de los señores Juan E. Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado, se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe este convenio. — Montevideo, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintidós. — José Borad, $ 1.500.00. — Pablo Núñez, $ 728.05. — A ruego de mi esposa María Chaar de Jorge: Antonio Jorge, $ 216.00. — Ramón P. Díaz, $ 900.00. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-3173-v.dic.6.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Alberto Ysrael para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día cuatro de Diciembre próximo inclusive, pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3222-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Hugo F. Gómez, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por dicho señor. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del señor contador Garderen se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-3367-v.dic.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Albérico A. Scarabino para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Scarabino. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Cornelio Guerra; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presen-

tado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3139-v.dic.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Angel Marri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Miguel Jaume, domiciliado en la calle Paraguay y Mercedes, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-3096-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hermanos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1922.

Nov.7-2943-v.dic.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, a cargo del doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Enero del año próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecinueve de Diciembre entrante; 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor; así como el informe del señor Contador, una vez producido, puede, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.28-3447-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fernando Jorge Buker Shurmann, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — José Pedro Barbt, Actuario.

Nov.29-3478-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Richard Roth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ida Hausberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-3349-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berniduague, se cita y emplaza a don Luis Muñoz González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Amira Pinochet Herreros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 11 de de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3391-v.dic.27.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Ramón Saavedra, designándose como su curadora a su esposa doña Ana Bigatti de Saavedra. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3381-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Vicente Piovani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pinan, en vez de Piovani, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gastón Arrivillaga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3373-v.dic.4.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete del pasado mes de Octubre ha sido declarada la incapacidad mental de don Clemente Aguinaga, nombrándose como su curador interino a don Juan Aguinaga. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3283-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Rebeca Wells, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Angel Molinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2863-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don León Chretien para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Sara Fourticq, así como para la audiencia del día 26 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2827-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3360-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Gallardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florencia Ferreyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3334-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel García solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Benito García, por error se dice que sus padres son Benito García e Isabel Acosta, cuando tan sólo debe ser el de Isabel García, como madre natural; 2.o En la partida de defunción de Regino García, aparecen como padres de éste Benito García e Isabel Acosta, cuando sólo debe figurar Benito García, como padre natural; y 3.o En la partida de nacimiento de Regino García figuran como abuelos de éste Tomás García e Isabel Acosta, debiendo figurar tan sólo Isabel García, como abuela natural. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3243-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los hijos de los cónyuges Octaviano Batista y Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, llamados: Apolonia Julia, Juana Ramona, Gumersinda, Toribio, Flora, Pablo Ramón y José Elías Batista, y Sandalia Monson, viuda de Cruz Batista, como representante de su hijos menores Valentín Ernesto y María Delia Batista, o sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren interesados en los bienes de los indicados cónyuges Octaviano Batista y Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por doña Catalina Baccanelli de Gelmi, solicitando la venta de un bien proindiviso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3361-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Baldassari o Cecira Baldazzari de Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3337-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miro Pedro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3327-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Potenza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Dolores Piñal de Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3305-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori a fin pa que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valianti de Fiori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3304-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jesús Pardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Maggioncalda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3128-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Ariotti de Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que tiene promovido a don Héctor Estanislao Cuello, en mérito de haber renunciado su apoderado, don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2978-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Brazuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paulo Pribul o Priboul; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2979-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Calixto Modiña, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduardo, Routin, Actuario.

Nov.6-2911-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romualdo Resquin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-2825-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-3368-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Olivera Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 7 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.14-3113-v.dic.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Goñi y Barreneche, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Cayetano Viola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos de los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores, de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Noviembre 21 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3453-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez e don Ciriaco Alcántara y Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-3114-v.dic.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Octubre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.11-3068-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Montero de de los Santos y de don Basilio de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3344-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión, de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.23-3239-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clodomiro Francisco Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3299-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Elida Larrosa", se cita a don Juan Pedro Sosa o sus sucesores o cualquier título para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este emplazamiento. — Melo, Noviembre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-3420-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Moreira y doña Emperatriz Ojeda de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3359-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3357-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Agosto 26 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3356-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Bezeres de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3250-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3246-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabilia Bergara de Hoffmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3192-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3191-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bergara, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3090-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Armand Pilón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3089-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3088-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Púa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1922. —Isidro Vidal, Escribano.

Nov.11-3057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina I. de Porte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3006-v.dic.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Remay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandra de Sosa Viera de Lalinder; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José García Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3469-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengocchea, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.25-3396-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Cabrera de Pedrucci o Petruccio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3365-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimientao. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3364-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3340-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a don Pedro Burgues, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Burgues, curaduría", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3165-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1495-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos iniciados por doña Eduviges Blanco contra don Isidro Noguera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado Isidro Noguera, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 308 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1922. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.22-3307-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Luis Credara y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Credara y Cía. o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar I, fracción 67, situado en la calle 17 del pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: al Norte, solar letra G; Sur, solar letra K; Oeste, calle 17; Este, solar letra J; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 10 de 1922. — Justo Schiaffino.

Nov.28-3454-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3452-v.dic.23-en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Borges de Palomino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3451-v.dic.23-en.26-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Mariscala, octava sección judicial de este Departamento, Gabriel N. Risci, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. — Minas, Noviembre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3360-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Falivene, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3354-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía y Delfino Mauricio Cuadra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3355-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de José Reyes González, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Natalia Reyes, donde el nombre de la madre de la inscripta se ha establecido Jorgelina, se establezca Jorgina, que es el verdadero, y que en la partida, también de nacimiento, de Brígido Reyes, donde se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto con el apellido González, se establezca Reyes, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3314-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camila Fermina de León de Machado, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Ceferino Machado, porque el verdadero nombre es Ceferino, con "C", y los verdaderos nombres y apellido de la madre del inscripto es Camila Fermina de León, en vez de Zeferino, con "Z", y Camila Acosta, que equivocadamente se han escrito, por lo que corresponde establecer los primeros, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3313-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3275-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Francisca Gómez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Aníbal Salustiano Ramos, donde se hace figurar al inscripto con el nombre de Anival, se establezca Aníbal; en la partida de nacimiento de María Matilde Ramos, donde el apellido de la madre de la inscripta se ha establecido como si fuera Ximenes, se establezca Gómez, que es el verdadero, y que en la partida de nacimiento de Arcella, donde se hace aparecer a la inscripta como si fuera varón, y con los nombres de Arsebio Florencio, y el apellido de la madre Gomes, se establezca que es mujer, se llama Arcelia, y el apellido de la madre que es Gómez, pues son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3248-v.dic.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra del comerciante Daniel Speranza para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, para lo que se habilita la hora, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los concurrentes. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del caso. — Minas, Noviembre 14 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3247-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Mirabailles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3249-v.dic.20.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Julia García, y se nombró curador de la misma a don Justo Villalba, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado. — Minas, Noviembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3124-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Carolina Villa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Lucas Libonatti y Carolina Villa, donde el apellido del esposo aparece como Libonati, debe decir Libonatti, y donde el apellido de la madre aparece como Vila, debe decir Villa, que son los verdaderos; que en la partida de legitimación de Nicolaza Luisa, Norberto Justiniano, Juan Ramón, Felipa Palmira, Felicia Balbina, Mauricio, Pedro Hipólito, Carmen y Marcelina Libonatti, donde el apellido del padre aparece como Livonatti, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Ana Libonatti, donde el apellido del padre figura como Livonatt, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Antonio Libonatti, donde el apellido del padre se ha escrito Livonatti, se establezca el verdadero, que es Libonatti; y, por último, en la partida de nacimiento de Severa Carolina, donde el apellido aparece escrito como Livonati y Sibonati, se establezca Libonatti, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2950-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Tellechea de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3123-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Ibargoyen de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3122-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibar-

goyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes País de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Barreneche, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.27-3419-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de don Juan María Zouza, emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.27-3418-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de dn Juan Bautista Volpe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.29-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen contra el nombrado causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3277-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dilego Thomson y Susana Macley de Thomson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.25-3398-v.en.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Faccio y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Miranda, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3142-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Evaristo Cejas y de Emilia Herrera de Cejas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.18-3223-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Robredo o Félix Francisco Rodbredo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.27-3424-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada la sucesión de don Hilario Zusperreguy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.27-3423-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Manuel Mederos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3476-v.dic.23-en.26-en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Cirio Tapia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Braz Tapia, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de su hija Rosa Cirio Tapia, en la que se omitió el nombre de Cirio, y se hizo aparecer al inscripto como del sexo femenino, cuando pertenece al sexo masculino, por lo que en dicha partida, donde dice Rosa Tapia, Rosa, hija, legítima, debe decir, respectivamente, Rosa Cirio Tapia, Rosa Cirio, hijo, legítimo. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3393-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Otamendi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3338-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Marchetti", se cita, llama y emplaza al heredero Buenaventura Antonio Marchetti o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 8 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3339-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Dinegri o Denegri de Gatti, a fin de que todos aquellos que se por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3218-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gumersinda Cardoso de Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3217-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Pereira, como apoderado de don Alfredo Izcua, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Dorotea Izcua, en la que figura como casada con Manuel Pereyra, cuando, en realidad, doña Dorotea Izcua nunca contrajo matrimonio, y por lo tanto, falleció soltera, sin descendencia conocida. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3194-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste,

con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Procopio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.21-3279-v.dic.21.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltazar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-3176-v.dic.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Ezequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.15-3154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dorotea Salazar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-3002-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Pascale de Arbelais, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.22-3310-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.22-3309-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Joaquina Perazzo de Revetria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.11-3060-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.31-2777-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en los autos sucesorios de Salvador Travieso, Antonia Muñiz y María Travieso, y especialmente a Miguela Ema, Liborio, Dominga, Carmen, Salvador, Rosa, Orfilia, Regino, Ludovina, Victorio, Emilio y Florentina Travieso, la estirpe de María Travieso de Visconte, formada por sus hijos: María Luisa, Isabel, Miguel, Diego, Orfilia, Elena, Catalina, Liborio, Silverio, Elvira, Blanca Ester y Alejandro Visconte, y al esposo don Luis Visconte, para que con los justificativos correspondientes se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3188-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a doña Catalina Montobbio de Tachino, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Repetto de Montobbio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.10-3014-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Justiniano Carbajal y don Donato Cabrera, por la representación que han invocado, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Juan de la Cruz, Angel, Antonio Ubaldo, Juan de Dios, Rosa y José Gabriel Cabrera, que aparecen en las actas acompañadas, deben ser sustituídos por los de Serapio, Indalecio, Exequiel, Gabino, Rosalía, José María y Donato Cabrera, por ser los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.20-3240-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Ascona de Izaguirre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.29-3465-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Justina Braga de Rocha, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.23-3342-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 937. —Sucesión de Silvio Luis Fernando, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicho causante solicitando rectificación del acta de nacimiento de aquél, en cuanto aparecen sus nombres como Sirvio Luis Ferrando, en lugar de Silvio Luis Ferrando, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3220-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Ci-... y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración De-

partamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Luis B. Troixe y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 396, ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Norte, Genoveva Bachi; al Sur, calle Paysandú; al Este, calle Joaquín Suárez, y al Oeste, Leonardo Peralta, Petrona C. de Palacios y otros, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Noviembre 10 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.22-3289-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Gualberto Eguileor y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1041, ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Norte, José Fregosi; al Sur, calle Rodó; al Este, calle Buenos Aires, y al Oeste, Antonia Núñez, para que por sí o medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Noviembre 10 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.22-3290-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina González de Silvera o Silveira y de don Eulalio Nadal Silvera o Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-3410-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bilicia Cuadro de Seoane, sucesión", se hace saber al público que don Antonio Casas, por la personería que tiene acreditada en autos, por don Juan Antonio Seoane y sus hijos mayores de edad Mario, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Joseña, Gabina, César y Manuel Seoane, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de óbito de la causante, doña Belicia Cuadro de Seoane, donde, refiriéndose a la causante, dice Bilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Héctor Seoane, donde, refiriéndose a la madre dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Aurora Seoane, donde, refiriéndose a la madre, dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Gabina Seoane, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Gavina, debe decir Gabina, y donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio. Partida de nacimiento de Manuel Seoane, donde, refiriéndose a la madre dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Mario Seoane, donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Bilicia, debe decir Belicia. Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soane, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Bilicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de la causante, doña Belicia Cuadro con Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde, refiriéndose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice de Cuadra, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.20-3253-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González ("abintestado"), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1922. —Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.17-3195-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.28-3455-v.dic.18-en.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Monzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.28-3117-v.dic.23.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a los herederos de don Zacarías Goyeneche, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de reinvindicación iniciado por el Concejo de Administración Departamental, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.21-3278-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Larrosa, apoderado de los herederos de don Pedro Francisco Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Machado, aparece éste con el nombre de Pedro Taurino Da Rosa, en vez de Pedro Francisco Larrosa, que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de los herederos Nicanor, Luisa Braulia, Josefa Ascensión, Teresa y Justa Tomasa Larrosa, aparece en éstas el nombre del padre como Pedro Taurino Larrosa; En las partidas correspondientes a Alejandrina Petrona y Jorgelina Larrosa, aparece en ellas el nombre del padre Taurino Larroza; D) En las correspondientes a los herederos Taurino Eufronio, Feliciano Adolfo y Aurea Angelita Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino Larrosa; E) En la partida correspondiente a Justiniana Celia Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino La Rosa; F) Y, finalmente, en la partida correspondiente al heredero Avelino Probo Larrosa, aparece el nombre del padre como Pedro Taurino Laroza. Las rectificaciones solicitadas consisten en que se sustituya el nombre del causante, en todas las partidas que quedan detalladas, por el de Pedro Francisco Larrosa, por ser este el verdadero nombre y apellido del causante. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3228-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3116-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lúcas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma compa-rezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1:364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De un hermoso terreno con edificios. En lo mejor del Sud de la ciudad. Calle 2.a 18 de Julio, hoy Guasapoitá número 26, entre Avenida Canelones y la calle Durazno. A 80 metros del Bulevar General Artigas y de la Plaza José Pedro Varela. Próximo al Parque Rodó y a un paso de los Pocitos.

Al mejor postor y sin base.

El jueves 14 de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Carlos S. Rius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio 25 de Mayo, a inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, cuya fracción está formada por el solar número 32 y mitad del 31 en el plano que en Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco levantó el agrimensor Federico Delgado, y se compone de una superficie de setecientos seis metros, setenta y cuatro decímetros, con quince metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle denominada 2.a 18 de Julio, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con Bernardo Martínez; por el Norte, con la otra mitad del solar treinta y uno, del señor Lagomarsino, y por el Sud, con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: ver al martillero, en Misiones 1390, o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón).

Nov.29-3466-v.dic.14.

RAMON P. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inocente Tanoyra contra Hijos de Inocente Tanoyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con construcciones destinadas a exposición de feria ganadera y demás mejoras, situada en el paraje denominado Achar, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de diez hectáreas, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, se deslinda así: seiscientos sesenta y seis metros y seiscientos sesenta y seis milímetros de frente al Nordoeste al callejón de diecisiete metros, que lo separa de la sucesión de don Juan Aguérre; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con don Inocente Tanoyra; ciento cincuenta metros en la línea del Noreste, lindando con el mismo don Inocente Tanoyra, y ciento cincuenta metros en la línea Suroeste, por donde limita también con el propio señor Tanoyra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, y que el mismo déberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 23 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-3425-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se dará principio, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes pertenecientes a los fallidos Ruiz Hermanos, y en el lugar donde se encuentran, sito en la quinta sección del Departamento. Se venderán al contado, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo e lmejor postor consignar su importe en manos del martillero. — San José, Noviembre 23 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.27-3417-v.dic.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Illa y Font", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los solares de terreno y edificios sitos en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números uno al diecisiete, según el plano del agrimensor J. A. Botet de fecha Julio de 1922, teniendo el número uno una superficie de doscientos tres metros, treinta y ocho decímetros, con trece metros veintidós centímetros al Norte a la calle Capitán Videla; diecisiete metros al Sud, con el solar número dos; quince metros ochenta centímetros al Este, con el solar diecisiete, y once metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, frente a la calle General Brito del Pino; el número dos se compone de ciento ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, con diecisiete metros al Norte, lindando con el solar antes descripto; diez metros cuarenta y seis centímetros al Este, con el solar dieciséis y parte del quince; veinte metros ocho centímetros al Sud, con el número tres, y diez metros al Oeste, con frente a la calle General Brito del Pino; el solar número tres se compone de doscientos dieciséis metros veinte decímetros, teniendo veinte metros ocho centímetros al Nonte, con el solar antes deslindado; veintitrés metros dieciséis centímetros al Sud, con el número euatro; diez metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el número quince y catorce y diez metros al Oeste, con frente a la calle Brito del Pino; el número cuatro se compone de doscientos cuarenta y siete metros, teniendo veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, con el solar antes deslindado; diez metros cuarenta y seis centímetros al Este, con el número catorce y trece; veintiséis metros veinticuatro centímetros al Sud, con el solar N.o cinco, y diez metros al Oeste, con frente a la calle General Brito del Pino; el solar número cinco y mejoras existentes, se compone de doscientos cuarenta y tres metros veintiocho decímetros, teniendo veintiséis metros veinticuatro centímetros al Norte, con el solar antes deslindado; veintiocho metros noventa centímetros al Sud, con el solar número seis; cinco metros tres centímetros al Este, con parte del solar trece, y trece metros al Oeste, con frente a la calle General Brito del Pino; el solar número seis y edificio, se compone de quinientos ochenta y seis metros con doce decímetros, teniendo veintiocho metros noventa centímetros al Norte con el solar antes deslindado; al Este, dieciséis metros noventa centímetros, con parte del solar trece, con el solar doce y parte del solar ocho; treinta y un metros cuarenta y seis centímetros al Sud, con el solar número siete, donde forma un martillo entrante de dos metros diez centímetros, por dos metros setenta centímetros, con el solar ocho, y diecinueve metros veintitrés centímetros al Oeste a la calle General Brito del Pino; el solar número siete y edificio, se compone de setecientos setenta y seis metros con treinta y nueve decímetros, teniendo treinta y un metros cuarenta y seis centímetros al Norte, con el solar antes deslindado; treinta y siete metros setenta y dos centímetros al Sud, frente a la calle Méndez Núñez, y veintidós metros cincuenta centímetros al Este, con parte del solar número ocho, y veintitrés metros veintiocho centímetros al Oeste, con frente a la calle General Brito del Pino, por formar esquina; el solar número ocho y edificio se compone de doscientos noventa y ocho metros con setenta y cuatro decímetros, teniendo: al Sud, diez metros 92 centímetros, con frente a la calle Méndez Núñez; al Este, veinticuatro metros, sesenta centímetros, con los solares nueve y diez, en cuyo punto forma un martillo entrante de dos metros noventa y siete centímetros, y de donde parte una recta hacia el fondo de cinco metros treinta centímetros, lindando con el solar once; al Norte, cinco metros treinta y ocho centímetros, con el solar doce, y al Oeste, veinticuatro metros sesenta centímetros con el solar siete y parte del seis, donde forma un pequeño martillo entrante de dos metros setenta centímetros, y de cuyo punto parte una línea hacia el fondo de cinco metros treinta centímetros, con parte del solar seis, el solar número nueve y edificio se compone de doscientos cuatro metros veinte decímetros, teniendo trece metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar diez; trece metros sesenta y cinco centímetros al Sud, con frente a la calle Méndez Núñez; catorce metros noventa centímetros al Este, donde, por ser esquina, tiene frente a la calle General Prim, y quince metros dos centímetros al Oeste, con parte del solar ocho; el número diez y edificio se compone de ciento treinta y un metros con cincuenta y nueve decímetros, teniendo trece metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar once; igual extensión al Sud, con el solar antes deslindado; nueve metros setenta centímetros al Este, con frente a la calle General Prim, y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar número ocho; el solar número once y edificio, se compone de ochenta y ocho metros nueve decímetros, teniendo dieciséis metros sesenta y dos centímetros al Norte, con parte del solar número doce; igual extensión al Sud, con el solar diez y parte del solar número ocho; cinco metros treinta centímetros al Este, con frente a la calle General Prim, e igual extensión al Oeste, con parte del solar ocho; el solar número doce y mejoras, se compone de doscietos siete metros con seis decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar trece; veintidós metros al Sud, con el solar antes deslindado y parte del solar ocho; al Este, siete metros veintidós centímetros sobre la calle General Prim, y cuatro metros cuarenta y un centímetros a la prolongación de la Avenida Brasil, desde una línea que parte de un mojón municipal, y siete metros treinta y un centímetros al Oeste, con parte del solar seis; el solar número trece se compone de doscientos cuatro metros con treinta y seis decímetros, teniendo diecinueve metros cuarenta y siete centímetros al Norte, con el solar número catorce; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Sud, con el solar antes deslindado; diez metros al Este, sobre la prolongación de la Avenida Brasil, y al Oeste, cuatro metros veintinueve centímetros, con parte del solar seis, y cinco metros, noventa centímetros, con el solar cinco y parte del cuatro; el solar número catorce se compone de ciento ochenta y cinco metros con veinte decímetros, teniendo diecisiete metros cincuenta y siete centímetros al Norte, lindando con el solar quince; diecinueve metros cuarenta y siete centímetros al Sud, con el solar antes deslindado; diez metros al Este, con frente a la prolongación de la Avenida Brasil, y diez metros diecisiete centímetros al Oeste, con el solar cuatro y tres; el solar número quince se compone de ciento sesenta y seis metros veinticinco decímetros, teniendo quince metros sesenta y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros al Sud, con el solar antes deslindado; diez metros al Este, con frente a la prolongación de la Avenida Brasil, y diez metros dieciocho centímetros al Oeste, con el solar número tres y dos; el solar número dieciséis se compone de ciento cuarenta y siete metros, treinta decímetros, teniendo trece metros setenta y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar diecisiete; quin-

ce metros sesenta y ocho centímetros al Sud, con el solar antes deslindado; diez metros al Este, con frente a la prolongación de la Avenida Brasil, y diez metros diecisiete centímetros al Oeste, con el solar número dos, y el solar número diecisiete se compone de ciento setenta y cinco metros veinticinco decímetros, teniendo diez metros sesenta y ocho centímetros al Norte, con frente a la calle Capitán Videla; trece metros setenta y ocho centímetros al Sud, con el solar antes deslindado, y, por formar esquina, trece metros diecinueve centímetros al Este, con frente a la prolongación de la Avenida Brasil, y quince metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno. Se previene: 1.o Que los solares deslindados han sido tasados como sigue: Los solares señalados con los números 1, 2, 3 y cuatro, a tres pesos cincuenta centésimos el metro; el solar señalado con el número cinco, a cuatro pesos el metro; los solares señalados con los números trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, a tres pesos el metro; la fracción señalada con el número doce, con las mejoras que contiene, en dos mil cuarenta y tres pesos con dieciocho centésimos; el lote señalado con el número once, con el edificio en construcción, a quince pesos el metro, o sean mil trescientos veinte pesos; el lote señalado con el número diez, con las mejoras que contiene, a quince pesos el metro, o sean mil novecientos setenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos; el lote señalado con el número nueve, con las mejoras que contiene, a quince pesos el metro, o sea tres mil sesenta y tres pesos; el lote señalado con el número ocho, con el edificio que contiene, en nueve mil pesos; el lote señalado con el número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, en quince mil trescientos setenta y seis pesos; el lote señalado con el número seis, con el edificio y demás mejoras que contiene, en once mil ochocientos ochenta y seis pesos; 2.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cuenta de los compradores, como asimismo una comisión del uno por ciento del rematador; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1464.

Nov.24-3352-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angel Fraga Bolón", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos veinticinco centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 199, de la nueva ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 1, compuesto de 11 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 1585 y 1587, por 41 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; por el Oeste, con el número 29; y por el Este, con el número 2, de don Nicolás Menini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que la comisión legal de remate se pagará por mitad entre los vendedores y el comprador. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.23-3335-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Casita para empleados u obreros. En el pueblo Victoria, calle Ameghino número 43, esquina Gregorio Camino, a los fondos del Cementerio de La Teja.

El 8 de Diciembre, a las 16 horas, en su ubicación, venderé la propiedad indicada, la que consta de dos piezas, techo a la portena, corredor techado, excusado, gran aljibe y terreno para jardín.

Dista apenas 400 metros de la Avenida Carlos María Ramírez y del tranvía eléctrico.

Base: 700 pesos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Figueredo contra la sucesión de José Arenas o Arena, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor don M. E. Avilés con el número once de la manzana número veintiuno, tinta negra, veintiuno roja, en el pueblo Victoria, de este Departamento, solar que encierra una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares numerados del siete al diez; por el Sudeste, con el doce, y por el Sudoeste, con el seis. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3293-v.dic.7.

CARLOS DE TEZANOS

JUDICIAL

De una hermosa fracción de terreno en Villa Colón, calle Pérez Marchena. Formando esquina sobre la calle Niña, compuesta de un área de 1.844 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que los días 8 y 11, respectivamente, del mes de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación el primero, y en las puertas del Juzgado el segundo, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno situada en la Villa de Colón y lugar del Pantanoso, de este Departamento, designada con el número cinco, y compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, con cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Marchena; por cuarenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, es también frente al Sudeste sobre la calle Niña; lindando por el Noreste, con otra igual fracción, de don Augusto Horne, y por el Noroeste, con otra, de Malvina Horne; y 2.o Un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, dejados a favor de la expresada causante doña María Horne Lavalle en la testamentaría de don Exequiel C. Real de Azúa, cuyo expediente judicial se tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos, y que no se aceptará ofecta que no exceda de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o. Por informes: en mi escritorio, 25 de Mayo 707.

Nov.22-3325-v.dic.7.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ursula Giorello de Porrini y Julio Giorello, venta de propiedad", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana número 28 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle Reconquista, donde su puerta está designada con el número 624; 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando por este viento y por el Este con don Santiago Portal, y por el Oeste, con don Teodoro Reissig. 2.o A las quince horas y treinta: Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, donde su puerta está designada con el número 1235; por 27 metros 596 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Carlos Giorello y Luis José Cenaillón; por el Norte, con don Juan Cruz, y por el Sud, con Santiago Portal. 3.o A las dieciséis horas: Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, formada por tres solares, que, por estar contiguos, miden 22 metros 119 milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, donde su puertas están designadas con los números 516 y 518; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Sud hasta el mar, lindando: por el Oeste, con el Templo Inglés, y por el Este con la testamentaría de Juan María Pérez. Se previene: 1.o Que los referidos bienes se venderán con las bases de 12.000 pesos el primero, 6.000 pesos el segundo y 8.000 pesos el tercero; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3273-v.dic.7.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Martín Chapital contra la sucesión de Ramón Pérez Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Barrio Ituzaingó, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la fracción letra C de dicho barrio, compuesto, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Guadalupe, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número cincuenta y uno, hoy dos mil ciento sesenta y nueve; por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; por el Este, con el veintidós, y por el Oeste, con el veinte. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más detalles: al rematador, Rincón número 491.

Nov.15-3153-v.dic.2.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Amalia Vollono de Scarzella y otros, venta de bienes proindivisos", se hace saber que el día 6 de Diciembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don C. Enciso el 31 de Agosto de mil novecientos uno, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde el edificio tenía antes señalada la puerta con el número 43, hoy 2142; por 14 metros 39 centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar número 3, de don Marcelino Cazola; por el Norte, con el solar número 2, y por el Sud, con don

José Torres; encerrando un área de 154 metros 50 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10221, en la suma de $ 2.600.00; 2.o Un solar de terreno, señalado con el número 1 de la fracción D de la nueva sección del Barrio Rivadavia, con una superficie de 363 metros 12 decímetros cuadrados, lindando así: 11 metros de frente al Sudeste a la calle General Alvear; 28 metros 29 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14 de la fracción B; 28 metros 3 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 2 de la fracción D, y 14 metros 87 centímetros al Noroeste. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 25928, en la suma de 400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a los respectivos aforos que cada una de las propiedades tiene asignada a los efectos del pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el comprador de la finca deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y el veinte por ciento el comprador del solar; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de la propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1037, de 17 a 19 horas.

Nov.21-3284-v.dic.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos seguidos por doña María Greno con don Francisco Arrondo, divorcio", hago saber que el día 1.o de Diciembre próximo procederé al remate de los siguientes bienes: 5.000 kilos de lana vellón, tasados a $ 5.00 los 10 kilos; 380 kilos lana de barriga, a $ 5.00 los 10 kilos; 270 kilos lana borrego, a $ 3.00 los 10 kilos; 33 cueros vacunos salados, a $ 3.50 cada uno; 32 cueros vacunos secos, a $ 1.50 cada uno; 1 cuero de yeguarizo, en $ 1.00; 60 cueros lanares curados, a $ 0.20 cada uno; 68 cueros lanares sin curar, a $ 0.20 cada uno; 10 cueros lanares pelados, a $ 0.10 cada uno; 1.700 lanares de vellón, esquilados, con 600 corderos al pie, por muertos, a $ 1.80 cada uno; 118 vacas con 106 terneros al pie, por muertos, a $ 20.00 cada una; 17 novillitos y 25 terneras de año y medio, a $ 6.00 cada uno; 5 novillos de tres años, a $ 20.00 cada uno; 50 vacas, con 20 terneros al pie, por muertos, a $ 10.00 cada una; 27 terneros y terneras de año y medio, a $ 6.00 cada uno. Se previene: Que la venta se realizará por lotes, en la forma en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y advirtiéndose que las ventas serán al contado; que los lotes se pesarán o contarán en el acto de la venta, y los compradores deberán retirarlos de inmediato. El acto tendrá lugar en la estancia de don Valentín García, costa de Pavón, a las 9 horas y 30. — San José, Noviembre 14 de 1922. —Arturo J. Pintos, Rematador.

Nov.20-3241-v.nov.30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Dentone", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número treinta y tres, y señalados con los números veintisiete y veintiocho en el plano respectivo, compuestos. el solar número veintisiete, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Número Trece, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 28 y 19: por el Oeste, con el veintiséis y por el Sud, con el trece; y el número veintiocho consta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la citada calle Número Trece, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números quince y dieciocho; por el Oeste, con el solar veintisiete, y por el Sud, con el diecinueve. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de Propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3261-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

En el Cerro. — Judicial. — Al mejor postor.

La propiedad para renta, calle Inglaterra, número 231; se compone de almacén para negocio al frente y 6 piezas con entrada independiente, patio abierto, aljibe.

Puede producir fácilmente 50 pesos.

El domingo 3 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagüe, dictada en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra don José Caje, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus frutos, edificio y demás mejoras que le correspondan, que es parte del inmueble empadronado con el número 25531, ubicado en la manzana ciento quince de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Andrés J. Rius en Noviembre de 1915, y se compone de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Inglaterra, distante treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Chile; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Este con el solar número dos, de Demetrio Jorge Mitrípulos, y con los fondos del solar número seis; al Sud, con el solar número siete, de Gregorio Berresonsky, y al Oeste, confina con la sucesión de Tomás Díaz y Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.17-3186-v.dic.2.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente. Al mejor postor. Frente a la Bolsa de Comercio.

El lunes 18 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Eduardo Cumplido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, con su casa de material, compuesta de diez habitaciones, seis galpones de material, con techo de zinc, dos bañaderos para ganado mayor y menor, un molino de agua con bebederos, instalaciones de luz eléctrica, gas acetileno y aguas corrientes en el edificio principal, mangueras, corrales, quinta, arboledas, plantaciones, cercos y demás accesorios y mejoras que contienen, situadas en las costas del arroyo de Vera, décima sección judicial del Departamento de Soriano, de esta República, compuestas, según títulos, una de ellas de una superficie de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el citado arroyo Vera; por el Sud, don Alfredo A. Silveira y don Isidro Revert, y por el Oeste, la cañada de Barreto, que la divide de la fracción que en seguida se describe y con la cañada de San Ignacio, cuyo campo forma parte de la estancia denominada "El Progreso"; y la otra fracción, que forma parte de la estancia llamada "El Porvenir", encierra un área de setecientas dieciséis hectáreas, cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol; por el Sud, con el zanjón divisorio con los nombrados señores Silveira y Revert; por el Este, con la referida cañada de Barreto, que la separa de la fracción antes descripta, y por el Oeste, en una línea recta, con don Raúl Cumplido. Ambas fracciones de campo forman un área total de dos mil quinientas noventa y cinco hectáreas, tres mil seiscientos once metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15, de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: al rematador, calle Médanos número 1698, de 13 a 15 horas.

Nov.16-3157-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro fracciones de campo en Cerro Largo y varios derechos a cobrar.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Gomensoro y Castells, procederán a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Sauce de la cañada de Santos, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y seis decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta, con doña Cirila Suárez; al Este y Oeste, dos rectas, con doña Ana Nicasia Suárez, y al Sur, una línea quebrada, con campos de doña Deolinda Techera de Mello y sucesión Porto; 2.o Otra fracción de campo en el Paso de las Piedras del río Yaguarón, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientas seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros, que lindan: por el Nordeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, con Antonio Constantini; por el Nordoeste, una pequeña recta, con doña Olimpia Ramos de Carvalho; por el Este, con el camino al Paso o Picada de Maya, y por el Sur y Sudeste, con don Manuel Ramos; 3.o Otra fracción de campo en el mismo punto que la inmediata anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, en una línea recta de seiscientos metros, con don Juan Lugo; por el Sudoeste, en una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros, con don Olimpio Ramos; por el Sudeste, en una extensión igual a la anterior, con don Manuel Ramos, y por el Sudoeste, en una extensión de seiscientos metros con don Ataídes Ramos; 4.o Otra fracción de campo sita en dicho punto, Paso de las Piedras, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas, que lindan: por el Noreste, con don Manuel Pintos; por el Sudoeste, con la sucesión de don Manuel Pereira; por el Nordoeste, con don Olimpio Ramos, y por el Sudeste, con don Manuel Ramos de Carvalho; 5.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Diego P. Rodríguez en los bienes de sus señores padres y abuelos, Diego Rodríguez, Gregoria Ramos, Manuel Ramos y Cipriano Rivero; 6.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Antonio Córdoba en los bienes de su señor abuelo Manuel Ramos sobre un área de campo ubicada en la cañada de Santos, ya indicada, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con doña Manuela Ramos; por el Este, con don Francisco Ramos y sucesión de Gregorio Ramos de Rodríguez; por el Sur, con Ricardo Ramos, y por el Oeste, con el nombrado señor Córdoba, camino vecinal por medio; 7.o Todos los derechos y acciones que tenía don Juan Nepomuceno García en el campo dejado por don Juan Vicente Zamora en la costa del arroyo Sauce, tercera sección del Departamento de Cerro Largo; 8.o Todos los derechos y acciones que correspondían a don Miguel Alonso en los bienes de sus señores padres Dumicio Alonso y Adelaida Porciúncula, ubicados en dicha sección de Cerro Largo, y especialmente en la fracción de campo que se halla en ese punto, y que linda: por el Norte y Este, con don Eleuterio Vaz; por el Sur, camino Vecinal, y por el Oeste, con las sucesiones aludidas; 9.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Leandro y Casimiro de Estevan por fallecimiento de su señor padre José María de Estevan; y 10. Todos los demás derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle al señor Constantini en los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Juan Vicente Zamora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos ejecutivos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los derechos señalados con los números no-

veno y décimo en la escritura de hipoteca y en estos edictos, sin haber, respecto de ellos, en estos autos, ni suministrarse a quienes los compren más antecedentes que los que constan en dicha escritura. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Anonio Constantini, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-2964-v.dic.7.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulino P. Brellier y otro solicitan la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el rematador don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno de forma irregular, sita a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, empadronada con el número treinta mil ochocientos sesenta y cinco, ubicado, dicho bien, en el paraje denominado La Aldea o Pocitos, y compuesto de una extensión superficial de trece mil setecientos setenta metros setenta y nueve decímetros cuarenta y nueve centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Antonio Guimaraens; por el Sud, con Manuel Araújo o Justa Romero; por el Este, con Angel Ramos, y por el Oeste, con los herederos de don Lázaro Acuña, según título. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, inscripción en el Registro de Ventas y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3150-v.nov.30.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos convenientes fracciones de campo en el Paso de las Piedras, en el río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, tercera sección.

Buena oportunidad. El día lunes 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado Nacional de Hacienda, venderé las mencionadas fracciones de campo con la bajísima base que a continuación se expresa, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Román Alvarez Cortes, dictado en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini, cobro de pesos", se hace saber al público que el 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de un área de 25 H. 82.58, situada en el paso de Las Piedras del río Yaguarón, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que limita: por el Norte, una línea recta, con campo del señor Manuel Ramos de Carbalho; por el Noreste, otra recta, con don José Curto; por el Sudoeste, el camino vecinal a la Picada de Maya, y por el Sudeste, con el arroyito Cachoeira, dividiendo campo de don Floro Noble; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de un área de 14 H. 75.76, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en el lugar denominado Paso de Las Piedras del río Yaguaron, lindando: por el Nordeste, por donde mide 600 metros, con don Isidro Ramos; por el Sudoeste, en igual extensión, con don Floro Noble; por el Nordoeste, una línea recta de 245 metros y 96 centímetros, que la separa de campo perteneciente a Olimpio Ramos; y por el Sureste, otra línea de igual extensión, dividiéndola con campos de Manuel Ramos de Carbalho. Se previene: 1.o Que dichas fracciones han sido tasadas a razón de $ 25.00 la hectárea, lo que da un total de pesos 1.014.58.50; 2.o No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Por cualquier dato: al Juzgado Nacional de Hacienda, calle Buenos Aires número 534, o al rematador: Miguelete 1886.

Nov.7-2937-v.dic.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8885, situado entre las calles Ejido, Rampla Sud América, Domingo Petrarca y Río de la Plata, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día diez del próximo mes, de Diciembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno, situado entre las calles antes nombradas, y que se deslinda así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca; 60 metros 37 centímetros en el costado Norte, lindando con Victorio Carballo, Manuel Barreiro, Francisco Torres, Carlos C. Godino, Joaquín Gómez, José González, Miguel Pasilio, Mariano Berasain y Francisco Sexto Larramendi. En el extremo Este de dicho límite forma un ángulo entrante, es decir, en dirección al Sur, de 25 metros 35 centímetros, y de este último punto una línea en dirección Oeste-Este de 29 metros 65 centímetros, que termina en la calle Ejido, lindando en estas dos últimas líneas con Manuel Couto, 2 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Ejido, y 59 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Rampla Sud América, y linda por el Sudoeste con el río de la Plata. Encierra una superficie de 2.839 metros 60 decímetros, que han sido tasados a un peso ochenta centésimos ($ 1.80) el metro cuadrado, haciendo un total de cinco mil ciento once pesos con veintiocho centésimos ($ 5.111.28). Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — José d'Alessandro Saullo.

Nov.22-3282-v.dic.9.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos de quiebra seguidos a la firma "Sopeña y Cía.", se hace saber que el martillero don Ramón Callorda y Díaz, el día 20 de Diciembre entrante, procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los bienes siguientes, sitos y existentes en esta villa: 1.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, en la manzana letra F, de una superficie de 1.250 metros, lindante: al Oeste, calle Pescadores por medio, a la vía férrea; al Este, con Agustín Miranda; al Norte, con Cecilia Miranda, y al Sur, con Lázaro Tayaque, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00; 2.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, ubicado en la manzana 34, de 25 metros de frente por 35 de fondo, o sean 975 metros cuadrados, lindante: al Este, con calle Pescadores; al Norte, con Miguel Reboledo; al Sur, con calle Independencia, y al Este, con el solar letra B, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000.00; 3.o Una finca y terreno, compuesto de 1.093 metros 35 decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, calle Independencia; al Sur, con Antonio Balsanguini; al Este, con la Iglesia, y al Oeste, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 8.000.00; 4.o Un crédito de $ 5.000.00, garantido sobre hipoteca sobre unos terrenos sitos en Nuevo París, Departamento de Montevideo; 5.o Los créditos comunes que aún quedan por cobrar a clientes deudores de la casa comercial de la firma concursada. A los interesados se previene: A) Que los inmuebles se venderán sobre la base de las dos terceras partes en que están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que el crédito hipotecario se venderá sobre la base de su importe; C) Que los créditos comunes, muebles, mercaderías y demás bienes se venderán al mejor postor; D) Que los títulos y escrituras se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de las personas interesadas, donde podrán ser examinados; y E) Que todo comprador oblará el diez por ciento del importe de la oferta aceptada en manos del Juez de Paz que suscribe. — San Ramón, Noviembre 11 de 1922. —J. Sáez. — Es copia fiel del original, al que me remito. — J. Sáez, Juez de Paz.

Nov.25-3394-v.dc.15.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de cuatro fracciones de campo, señaladas con los números I, II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: A) Fracción número uno: Se compone de cuarenta hectáreas, ciento trece centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Lucio Fernández; al Sur, don Gumersindo Zeballos; al Este, la fracción dos, y al Oeste, la sucesión Aparain. La fracción número II se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción númetro tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número III se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sud, con la testamentaría Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número IV se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Las cuatro fracciones de campo relacionadas forman parte de la extensión mayor de campo que le fué adjudicada a la causante doña Cristina Zeballos de Jaureguizar en la partición de los bienes de su finada madre doña Cristina Zeballos de Zeballos, según así resulta de la hijuela respectiva, expedida por el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de un mes. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.3-2820-v.dic.12.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con Daniel Speranza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado al Nordeste de esta ciudad, señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don José A. Ramos en Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y tres metros cuarenta decímetros, lindando: por el Sudeste, con la calle Maldonado; por el Sudoeste, con la de Polanco, formando esquina con aquélla; por el Nordeste, con Cirilo Guldenzoph y Juana Silveira, y por el Nordoeste, con Gerónimo Berachea; cuyo solar de terreno lo hubo por compra a don Cayetano Anastasía en escritura que autorizó el escribano don Pedro José Saralegui en veintiuno de Enero de mil novecientos catorce; Segundo: Otra fracción de terreno situada en Campanero, primera sección de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, lindando: al Norte, Margarita G. de País; al Este, José M. Echevarría; al Oeste, Angel Sánchez, y al Sud, camino departamental que conduce a Rocha; cuya fracción la hubo por compra a José María Echevarría, en escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy en tres de Septiembre de mil novecientos diez; Tercero: Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de una hectárea y media, lindante: al Norte, Margarita G. de País; al Sud, camino departamental que va a Rocha; al Este, don Luciano Echevarría, y al Oeste, el compareciente; cuya fracción la adquirió por compra a Luciano Echevarría en escritura que autorizó el escribano don Arturo Barriere con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece; Cuarto: Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, formando esquina a las calles

Polanco y Florida, lindando por los otros dos costados con Pablo Malaspina y José Prado, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros noventa y nueve decímetros, cuyo terreno lo hubo por compra a don José Prado, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Evangelista Pérez en quince de Mayo de mil novecientos seis; y Quinto: Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Zeballos, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindante: por un costado, con don Ramón Bentos, y por los otros tres, con don Baldirio Zeballos (hoy sucesión), cuyo terreno lo hubo por compra a don Indalecio García en escritura que autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna en tres de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3291-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dos del próximo mes de Diciembre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Talamos, con una extensión superficial de 43 hectáreas 1045 centímetros y 48 decímetros cuadrados, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Lirindo Pintos; por el Sur, con Mateo Tolosa; por el Este, con el arroyo Guarapirú, y por el Oeste, con las fracciones adjudicadas a sus hermanos, Mónica y Rosalino Pintos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la base indicada, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-3178-v.nov.30.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet, en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión con la calle Cerrito, a la que, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos ocho pesos con setenta y un centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados.— Paysandú, Noviembre 22 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Nov.25-3408-v.dic.11.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Menotti De Marino, curador de su madre incapaz Malvina Graña de De Marino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble de pertenencia de la nombrada incapaz: Un terreno solar, de posición esquinero, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 107, con una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Río Branco; por otro, con solar de don Miguel Machado, y por el fondo, con solar de Luis Fierro. Tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere a la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Noviembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3427-v.dic.12.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por partición de herencia. La casa calle Rivera número 659. Tasación: $ 2.200.00. Base de venta: $ 1.466.66.

El 4 de Diciembre, a las 10 horas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en remate público la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número 29 de esta ciudad, empadronada con el número 580, compuesta de una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Santiago Altamirano y Manuel Silveira; Sur, calle General Rivera; Este y Oeste, Joaquín Máscaro. Se hace constar que la referida propiedad esta tasada en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria, y que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos están en la Oficina Actuaria; que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Más informes: con el martillero. Teléfono número 459.

Nov.22-3315-v.dic.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos sucesorios de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, se hace saber que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las once horas, en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de una chacra señalada con el número 34 en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la chacra número 33; por el Este, con la chacra número 60; por el Sud, con la chacra número 35, y por el Oeste, con la chacra número 25. Este bien se venderá con la base de setecientos pesos. Y también se venderán los derechos hereditarios que don José Arzaguet adquirió de don Marcelino Alfonso en la sucesión de doña Ana Gutiérrez de Alfonso, según escritura autorizada en esta ciudad el veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve por el escribano don Fructuoso T. Leal. Estos derechos se venderán con la base de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sus respectivas bases; Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3180-v.nov.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelio Leal, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de 1.686 metros y 11.625 milímetros cuadrados, o sean 35 metros y 685 milímetros de frente por un fondo de 47 metros y 25 centímetros, lindando: por el Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana 35, y al Oeste, terreno de Juvenal Alvez, cuyo terreno ha sido avaluado a razón de 35 centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de 82 metros cuadrados, edificados de material, techos de zinc, tejuela, tirantería de pino tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino, habiendo sido avaluado a razón de 40 pesos el metro cuadrado; y 3.o Otras mejoras, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., que en conjunto han sido avaluadas en la suma de 320 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Noviembre 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-3404-v.dic.11.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 933. —Banco Popular del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, el señor rematador don Francisco Costa, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes (hoy Colón), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Gregoria Romero, hoy el doctor Carlos D. Gastelumendi; por el Sud, con doña Feliciana Romero, hoy don Juan Nin, y por el Este, con doña María Capdevilla, hoy don José María Lasarte. Que el mismo día, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el mismo rematador, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, el establecimiento denominado "Granja Unión", situado en el ejido de chacras, de las de esta ciudad, con terreno empadronado con el número tres mil ciento noventa y siete, que, según mensura practicada por el agrimensor don León Castro, y plano de dieciséis de Agosto de mil novecientos uno, tiene un área superficial de ochenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos noventa y dos metros veinte decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Muela, don Cecilio Valiente y don Telmo Aguiar; por el Sud, calle por medio, con don Felipe Esquivel, don Fermín Pereyra y sucesores de don F. Muñoz; al Este, calle por medio, con el doctor Carlos A. Fein y coronel don Juan José Fernández, y al Oeste, cañada Boticario. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los respectivos compradores; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes correspondientes a las propiedades hipotecadas están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3221-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", a solicitud del síndico, don José María Suárez, se procederá, el día dieciocho del mes entrante, a la trece horas, a la venta en remate público por el martillero don Francisco Aramendi, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de todas las mercaderías que se encuentran detalladas en el inventario que luce de fojas sesenta y seis a setenta y dos de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupa dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, calle Manuel Meléndez (casa de Faustino Belino). Se previene: Pri

mero: Que las ventas serán hechas por lotes, y se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que las ventas se harán por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que tienen. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1922. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Nov.23-3345-v.dic.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 256, que giraba bajo la firma de Rivas y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Casimiro García y Melchor Busto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — Gumersindo Rivas. — Casimiro García. — Melchor Busto.

Nov.28-3463-v.dic.19.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi en veinticinco de Noviembre corriente, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Molinari y Compañía. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Pando, Noviembre 27 de 1922. — Máximo de Saldamando y Olmos. — José Molinari Taddei.

Nov.28-3463-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José García Castro nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Pensión España", situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Manuel Moure Domínguez. —Manuel Moure.

Nov.27-3442-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Moure Domínguez y Manuel Moure mi casa de comercio, denominada "Provisión Roudeau", situada en la Avenida General Roudeau número 1530. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. —. José García Castro.

Nov.27-3441-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Rómulo Alvarez el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Este", que tengo establecido en esta ciudad, calle Magallanes número 1250, esquina Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — José M. Baccino.

Nov.27-3439-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Squizano y Ferrari, propietaria del almacén y despacho de bebidas establecido en el Camino Mendoza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio Luis Squizano. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Luis Squizano. — Zenón Ferrari.

Nov.27-3422-v.dic.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Castro y Jesús D. Suárez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Luis Bozzolasco (hijo).

Nov.27-3443-v.dic.18.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que van a ser transferidos a la Sociedad Anónima Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, el activo y el pasivo de la sociedad colectiva comanditaria que bajo la firma de Hufnagel, Plottier y Compañía giraba en esta República, todo de acuerdo con lo resuelto al constituirse dicha Sociedad Anónima, uno de cuyos objetos fué adquirir el activo y pasivo de la sociedad Hufnagel, Plottier y Compañía, y continuar las operaciones de ésta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Hufnagel, Plottier y Compañía, Sarandí 444.

Nov.27-3440-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de hierros y ferretería en general, bajo la firma de Oribe Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Atanasio Oribe. Se hace esta publicación para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Rocha, Noviembre 20 de 1922. — Manuel Oribe. — Atanasio Oribe.

Nov.25-3397-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi; quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Serafín Alimundi (hijo). — Dolores Noviembre 9 de 1922. — Sefarín Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Nov.25-3400-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender los negocios que en los ramos de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en el camino al Cerro, hoy Avenida Carlos María Ramírez número 241 a, y el otro en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, esquina Berinduague (pueblo Victoria). Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a los expresados domicilios con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Enrique Tormaggia.

Nov.25-3383-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Tulio R. Moltedo he prometido vender a don José María Ejili Pons la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1527, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904; comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días en la escribanía, calle Batoví número 2154. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — José Yocco.

Nov.24-3375-v.dic.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sucesión de don Pedro Pera, con intervención del contador don Antonio C. Cozzolino, prometió vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la Avenida Agraciada número 2549, esquina General Aguilar, a los señores Víctor y Estanislao Blasco. El que tuviese algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — María Josefina Pera Pizzorno. —María Pizzorno de Pera. — Víctor y Estanislao Blasco.

Nov.24-3374-v.dic.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino Domínguez el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Justino Silveira.

Nov.23-3341-v.dic.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 386, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Caballero Hermanos.

Nov.23-3343-v.dic.14.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alfredo Delgado la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constituyente número 1888, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. —José Maroñas.

Nov.23-3326-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Furino y de la Iglesia teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 1497, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Pascual Furino, y quedando desligado completamente José de la Iglesia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Pascual Furino. — José de la Iglesia.

Nov.23-3336-v.dic.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha se ha prometido vender al señor Oscar Alberto Guerrero la mensajería "Defensa", sita en la calle Defensa número 1398, de propiedad del señor Gonzalo Gómez, a los efectos determinados en la ley. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Gonzalo Gómez. — Oscar Alberto Guerrero.

Nov.21-3268-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Benito García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Severino Martínez.

Nov.22-3292-v.dic.13.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, el negocio en el ramo de panadería denominada "La Espiga de Oro", establecida en la calle Pérez Castellanos número 1313, en esta ciudad, y vender el socio Manuel Fernández Villamil toda su parte al otro socio, José Casal. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Manuel Fernández Villamil.— José Casal.

Nov.22-3306-v.dic.12.

Al público y al comercio

José O. Maristán hace presente al público, a los efectos que haya lugar por derecho, que por escritura otorgada con fecha 14 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Joaquín Brandao Sosa adquirió los derechos a la tercera parte de los bienes que por gestiores judiciales y extraju-

diciales realizadas por el suscripto volvieron al dominio de doña Rufina Zapata de Cejas y sus hijos Francisco, Eustaquia y Silvina Cejas. Con esta publicación quedan prevenidos los posibles adquirentes de esos bienes, de que éstos no pueden ser cedidos en su totalidad. — Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — José O. Maristán.
Nov.22-3316-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Lungo y Faustino Staricco, en el ramo de herrería, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 120 (Paso del Molino). — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. —Faustino Staricco. — Santiago Lungo.
Nov.22-3312-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que pasó ante el escribano don Francisco B. Llugain el diez del corriente, se ha disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Castañeda y Politeo, haciéndose cargo el ex socio Politeo del pasivo que resulta del balance realizado el tres de Mayo último, y el ex socio Castañeda de toda otra deuda que existiese fuera de las expresadas en aquel balance. — Rosario, Noviembre 11 de 1922. — Andrés Castañeda. — Por poder de Antonio Politeo: Isidoro Pablo Galván.
Nov.22-3320-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambin y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de específicos para ganado mayor y menor denominada "Compañía Nacional de Específicos Infalible", con asiento en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerrito número 521. — Carrau, Chiappe y Cía.
Nov.21-3276-v.dic.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he promtido vender al señor Alfredo Giménez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1750, esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Miguel Becco.
Nov.20-3259-v.dic.11.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

Asamblea Ordinaria. — 2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Septiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 28 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Noviembre de 1922. — La Comisión Liquidadora.
Nov.20-3260-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Blas Nappi, mi casa de comercio en el ramo de cantina y restaurant situada en la calle José Ladislao Terra número 2350, de esta ciudad. A los efectos legales hago las presentes publicaciones para que los que tengan cuentas con el referido negocio las presenten dentro del término del emplazamiento en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Guerino Valizia.
Nov.20-3242-v.dic.11.

Disolución parcial de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que el día 10 de Noviembre, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la denominación de F. y N. Avellanal y Harán, quedando con el activo y pasivo los socios señores Nazareo Avellanal y Juan Pedro Harán. A los efectos mencionados se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Felipe Avellanal. — Nazareo Avellanal. — Juan Pedro Harán.
Nov.16-3181-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta por ante el escribano Fernando I. Díaz, a don Pedro Cassou el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "Panadería Francesa", tengo situado en la casa número 1277 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentar sus créditos, a fin de serles satisfechos, el 16 de Diciembre, a las 17 horas, día y hora en que será otorgada la escritura definitiva de venta. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Simón Casalongue.
Nov.18-3215-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos que la sucesión de Lorenzo Cocino ha prometido vender a Claudino de Armas el establecimiento comercial que la primera tiene en esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos a deducir sus acciones. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Por la sucesión Cocino: Amelia Martínez de Cocino. — Claudino de Armas.
Nov.17-3205-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 9 de Noviembre corriente disolvimos la sociedad que habíamos constituído en esta ciudad bajo la razón de Zinola y Facelli, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Gregorio Facelli Berrutti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Héctor Zinola. — Gregorio Facelli Berrutti.
Nov.17-3100-v.dic.7.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Emilio A. Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Cerro Largo número 1130, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — José Cotelo.
Nov.20-3238-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la panadería denominada "Las Palmas", situada en la calle Arapey número 925, de esta ciudad, ha quedado a cargo y pertenencia de los suscriptos, Domingo G. y Juan Rodríguez, pues sus otros copropietarios, nuestros hermanos Osvaldo, Clotilde, José, Ramón, Balbina y Miguel Rodríguez, nos han vendido sus partes en dicho establecimiento, según y conforme a estipulaciones de común acuerdo. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Juan Rodríguez. — Domingo G. Rodríguez.
Nov.17-3189-v.dic.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Fernández y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Manuel Pico.
Nov.17-3207-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Faustino García la casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "2.o Almacén de la Villa de Carballo", situado en la calle Comercio número 153 a. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Manuel Redo Suárez.
Nov.16-3179-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Maiorano la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Juncal número 1327. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, contados desde hoy, para su cobro; pasado ese plazo, sin haberse hecho, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. —Antonio Messano. — José Maiorano.
Nov.16-3159-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por compromiso celebrado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Cayetano Tipoldi ha prometido vender a don Domingo Bernardo el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1824, en el ramo de barbería y peluquería, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Cayetano Tipoldi. — Domingo Bernardo.
Nov.11-3052-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a los señores Carlos Eastman y Dante de Gerónimo la casa de comercio que en el ramo de garage y venta de repuestos y accesorios gira en esta plaza en la calle Maldonado número 1318. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Giacummo Hnos.
Nov.16-3182-v.dic.6.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gregorio Avallone y José Micheli el taller de "Hojalatería y Bombería del Correo", que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires esquina Misiones, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Cayetano Di Landro.
Nov.13-3092-v.dic.4.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don José M.a Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Arenal Grande número 2248. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dicho comercio para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Francisco Albarracín.
Nov.16-3183-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Serafín Rama y Cía.
Nov.16-3071-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Aurelio Barizo y Miguelina Presta de Sposto mi casa de comercio "Restaurant Torinés", situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mario Monzeglio.
Nov.16-3161-v.dic.6.

Dirección de Impuestos Internos

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía., M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Pereá Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada H.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo H.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 16....	Sopas..........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros......................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Rivera		
Rural número 44....	Mataperros......................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas.........................	V. y M.	31 Diciembre 1922

Venta de carnicería

Por el presente hago público que mediante compromiso firmado hoy en la escribanía de don Juan R. Domínguez he prometido vender a don Eusebio Becerra el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2155, esquina Arroyo Negro, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar, las deudas y demás obligaciones correspondientes hasta el día 13 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Pedro Berrutti.

Nov.14-3121-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, etc. teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Aguilera y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo del socio César Ramagli. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1922. —J. C. Aguilera. — C. Ramagli.

Nov.10-3028-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto Vicente Viglieta, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Vicente Fernández.

Nov.14-3125-v.dic.5.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender un sobrante de terreno sito en el kilómetro 305-500 de la línea Melo, adquirido de la sucesión Coello o Caetano por escritura fecha Marzo 20 de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues, denominada "El Avestruz", a los señores Constantino Menoni e Hijos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Díez Plaza.

Oct.31-2781-v.nov.30.

Negocio vendido

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón he prometido vender a los señores Machado, Colomer y Cía. el negocio sito en esta ciudad, calle Sarandí número 511, denominado antes "Despensa Sarandí", y hoy "Sucursal número 2. — Bazar Lusitano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Roberto B. Giuria.

Nov.22-3308-v.dic.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Domingo Piocando y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Baldomero Acevedo.

Nov.13-3097-v.dic.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a Juan Ramón Romero mi negocio de almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja esquina Olimar, de esta cudad, exceptuándose de la operación, que tuvo lugar el seis del corriente, los créditos activos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que deben presentars al local indicado dentro de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Juan Ramón Romero. — José P. Franco.

Nov.13-3083-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Tejera el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Miguelete número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Guarnieri Giuseppe.

Nov.14-3127-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad relativa al negocio de compra y venta de artículos de droguería y farmacia, sita en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1430, que gira bajo la razón de Pérez y Moure, y al mismo tiempo el firmante, León E. Pérez, enajenará su parte en el activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — León Pérez. — Federico Moure.

Nov.11-3053-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma social de Rubio Hermanos y Cía., retirándose el socio comanditario don Angel Rubio, quedando con el activo y pasivo de la firma los socios José y Manuel Rubio, quienes con su hermano Benjamín Rubio constituyen una nueva sociedad colectiva que girará con la misma firma Rubio Hermanos y Cía., para continuar los mismos negocios, tanto en esta villa como en Valizas, dedicados a la compraventa de mercaderías en general, frutos del país y haciendas. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Castillos, Noviembre 8 de 1922. —Angel Rubio. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio.

Nov.16-3184-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente mes y ante el escribano señor Guzmán Acosta y Lara, se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Corchs y D'Angelo, en la ramo de explotación de canteras y venta de sus productos y sus similares, cuyos componentes son los señores Umberto D'Angelo y Jaime G. Corchs, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor D'Angelo, a cuyo efecto se avisa a los acreedores de la mencionada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Acosta y Lara, calle Misiones número 1489, escritorio número 26, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Jaime G. Corchs. — Umberto D'Angelo.

Nov.13-3084-v.dic.4.

Al comercio y al público

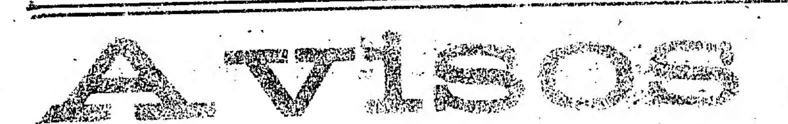
Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores D. Seti y Cía. una de nuestras casas de comercio, o sea la situada en la Avenida 18 de Julio números 1115 y 1117, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a todos los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presenten a cobrarlas en nuestra casa, situada en la Avenida 18 de Julio número 1089, por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Nov.13-2982-v.dic.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Millé el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2301, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. —Manuel González.

Nov.16-3177-v.dic.6.




Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

Verja para el nuevo edificio

Llámase a licitación pública para la construcción de una verja de hierro destinada al edificio de la Administración Nacional del Puerto, situado en las calles 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Galicia, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 26 de Diciembre de 1922, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1922. — Vicente Borro, Secretario.

Nov.30-3495-v.dic.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10862

Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3491-v.dic.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para construir dos departamentos sanitarios.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos departamentos sanitarios en los Depósitos de la Aduana Nueva números 1 y 3.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones y memoria descriptiva respectivos hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con disposiciones vigentes, los proponentes deberán acreditar su competencia con sus firmas registradas en obras sanitarias de la Dirección de Salubridad de esta Capital.

La Dirección se resreva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1922. — La Dirección.

DIRECCION SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de quince días para efectuar las obras de distribución de agua y desagüe al Barrio de Casas Económicas de La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 29 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.30-3489-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1922. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Cufré entre las de Domingo Aramburú y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas y 30.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — La Dirección.

Nov.30-3490-v.dic.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Reyes entre Lucas Obes y Suárez, 19 de Abril entre Agraciada y Lucas Obes, y Millán entre camino Molinos de Raffo y Puente de las Duranas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 28 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3483-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brosone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Ciavasco y los de Angela C. de Ciavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3482-v.mz.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de algunas calles de Trinidad

Llámase a licitación, por el término de cuarenta días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo, hasta 18 de Julio; y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las diez, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 10 de 1922.— Juan Calos Garat, Secretario.

Nov.30-3076-v.nov.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PERILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1415, y doña MARIA VENSE, de 24 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1402-v.dic.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADEO BUZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1897, y doña CLARA MARQUISA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1401-v.dic.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BARRETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1772, y doña AURELIA BERTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1400-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 1773, y doña MARIA YOLANDA MARGARITA BERLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1399-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Agosto último, este Juzgado ha declarado a don Juan Mosquera incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Blas José Mosquera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-3488-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2146-v.dic.23-en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 62941, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Zabala, y linda: por el Norte, con Juan Cuba; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duthein; por el Este, con la calle Belén, ex Número 2; por el Oeste, con Juan Harambure. Mide una superficie de 436 metros y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Noviembre 23 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-1403-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 62013, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, y linda: por el Norte, con B. Canessa y E. Pijuan; por el Sur, con la calle Mateo Cortés, ex Solís; por el Este, con la calle Marcos Sastre, ex Buenos Aires, y por el Oeste, con Antonio Luchiese. Mide una superficie de 392 metros, y está aforada en 400 pesos. — Miguelete, Noviembre 28 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-3485-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la feria. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con la calle Francisco Echagoyen, ex Chacarita; por el Sur, con doña Pascuala A. de Carvalho Lerena; por el Este, con la calle Gronardo, ex Cerrito, y por el Oeste, con don José M. Romeu. Mide una superficie de 1.845 metros, y está aforada en 2.200 pesos. — Miguelete, Noviembre 28 de 1922. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Nov.30-3486-v.dic.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 16 de Diciembre, a las 16 horas.
Con la base de $ 1.20 el metro.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644", se hace saber al público que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las dieciséis horas, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carmelo De Vita, y del infrascripto, designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 81644, y compuesto de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, deslindándose así: 15 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Mariano Soler (antes Inmobiliaria), entre las de Liropeya y Francisco Piria, distante de la primera 37 metros 50 centímetros; 15 metros 35 centímetros por el Oeste, lindando con Antonio Vidal; por el Norte, 51 metros 43 centímetros, con Ernesto Saporiti, y por el Sur, igual extensión, con José P. Gambeta. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de a uno ochenta el metro cuadrado, a sea la suma de $ 1.442.43, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Ricardo Penino, Escribano Público.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Nov.30-3492-v.dic.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en autos "Ulysse Bonnafón con González y Compañía, desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el local de su ubicación, el suscripto, Juez de Paz, venderá, al mejor postor, y al contado, todas las existencias e instalaciones embargadas del "Cine Oro", establecido en la Avenida General Artigas, de esta ciudad, propiedad de los señores González y Cía., cuyo detalle obra a fojas 8 del expediente que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.30-3496-v.dic.11.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente de quiebra de Ubal y Pombal, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a la hora 10, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de seiscientos pesos, el siguiente bien: Un terreno solar, situado en esta ciudad, manzana número veinte, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Santa Lucía, y de manera que comprenda, incluso las poblaciones que contiene el mismo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión de José S. Moratorio; al Norte, con don Arturo Ruy, y al Sud, con la calle 8 de Octubre. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma. Igualmente, el mismo día, a la hora 11, en el mismo Juzgado, y con la asistencia de los funcionarios nombrados, el expresado martillero procederá a la venta, al mejor postor, y dinero de contado, de todos los créditos a favor del concurso Ubal y Pombal, y cuya relación detallada luce en el expediente de quiebra, el que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3494-v.dic.15.

Al comercio y al público

Don Alejandro Baranda ha prometido vender los armazones y conjunto de instalaciones de su casa de comercio, calle Colonia números 801 y 803, a favor de los señores Minetti Hermanos. Y a los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1922. — Alejandro Baranda.

Nov.30-3493-v.dic.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Cumbrao las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1922. — Grenno Hnos.

Nov.30-3481-v.dic.20.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Giordano la casa de café y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Venancio Benavides número 39. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Cirilo Bentos.

Nov.30-3484-v.dic.20.

IMPRENTA NACIONAL